



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El derecho al libre desarrollo de la personalidad y el divorcio sanción
por adulterio, en la legislación peruana, año 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Suarez Panduro, Diego Jarol ([Orcid.org/0000-0003-3788-0438](https://orcid.org/0000-0003-3788-0438))

ASESOR:

Dr. Ramos Guevara, Rene Felipe (orcid.org/0000-0002-7126-4586)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos de familia, derechos reales, contratos y responsabilidad civil contractual
y resolución de conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TARAPOTO – PERÚ
2022

Dedicatoria

Dedico este logro a dios, por haberme acompañado durante todo mí proceso de formación profesional, impulsándome a no desmayar en los momentos más difíciles.

A mis padres y hermano, por darme esos ánimos de motivación, y por enseñarme valores de honestidad y responsabilidad, que hoy en día me sirvieron de mucho para poder obtener el resultado soñado, que es culminar mi carrera profesional.

A mi hijo y a mi pareja; ya que fueron el motor para salir delante, y ser un ejemplo para mi hijo y demostrarle que el sacrificio que uno realiza algún tendrá su recompensa como lo es el título profesional.

Diego

Agradecimiento

En primer lugar agradezco a dios, por darme la vida y la fuerza necesarias para poder culminar todo este proceso educativo, ya que sin él no sería posible concretar mi meta.

Asimismo, a mis padres y hermano por darme la mejor herencia que pude recibir que es la educación, y el apoyo constante durante todo el tiempo de mi formación profesional.

A la universidad Cesar Vallejo, por tener profesionales de calidad, que nos impulsan a cumplir nuestra meta, en especial a mi asesor Dr. Rene Felipe RAMOS GUEVARA, por su enseñanza profesional brindada durante este proceso educativo.

El autor

Índice de Contenido

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenido	iv
Índice de Tablas	v
Resumen	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	12
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística.....	12
3.3. Escenario de estudio	13
3.4. Participantes	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	13
3.6. Procedimiento	14
3.7. Rigor científico.....	14
3.8. Método de análisis de datos	15
3.9. Aspectos éticos	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	16
V. CONCLUSIONES	39
VI. RECOMENDACIONES.....	40
REFERENCIAS.....	41

Índice de Tablas

Tabla N° 1: Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorista

Tabla N° 2: Entrevista 1

Tabla N° 3: Entrevista 2

Tabla N° 4: Entrevista 3

Tabla N° 5: Guía de análisis documental

Resumen

El presente trabajo tiene como objetivo Analizar de qué manera el adulterio como divorcio sanción, limitaría el derecho al libre desarrollo de la personalidad del cónyuge infiel; contando con una metodología de enfoque cualitativo, y diseño teoría fundamentada; obteniendo como resultado que, El adulterio, deviene como un acto de deshonra atentatorio del orden público, en tanto, rompe la protección del matrimonio; sin embargo, el acto de infidelidad no debería suponer un daño moral resarcible mediante un acto indemnizatorio, en tanto, estaría menoscabando el libre desarrollo, la libertad sexual y la autonomía del cónyuge infiel; derechos además que no quedan impedidos a razón del matrimonio. Y finalmente, concluyendo que, el acto de infidelidad no debería suponer un daño moral resarcible mediante un acto indemnizatorio, en tanto, la fidelidad sexual, es un acto que supone solo una obligación de carácter personal y moral, por lo que no debe ser susceptible de fundar una indemnización monetaria.

Palabras clave: Libre desarrollo de la personalidad, divorcio, adulterio.

Abstract

The objective of this work is to analyze how adultery as a divorce sanction would limit the right to free development of the personality of the unfaithful spouse; counting on a qualitative approach methodology, and grounded theory design; obtaining as a result that adultery becomes an act of dishonor that violates public order, while breaking the protection of marriage; however, the act of infidelity should not suppose a compensable moral damage through an indemnification act, as long as it would be undermining the free development, sexual freedom and autonomy of the unfaithful spouse; rights that are not impeded by reason of the marriage. And finally, concluding that the act of infidelity should not suppose a compensable moral damage through a compensatory act, while sexual fidelity is an act that supposes only an obligation of a personal and moral nature, for which reason it should not be susceptible to establish a monetary compensation.

Keywords: Free development of personality, divorce, adultery.

I. INTRODUCCIÓN

Los derechos fundamentales cumplen una función importantísima en el desarrollo integral de una persona, protegiendo siempre su dignidad; de hecho, es la premisa fundamental en un Estado Constitucional de Derecho. En tal sentido, los órganos estatales, así como las normatividades infraconstitucionales, tienen el deber de respetar y viabilizar lo consignado en la Constitución Política. Es así que, nos encontramos con el derecho al libre desarrollo de la personalidad, el mismo que se encuentra en el artículo 2 de nuestra constitución, el cual posibilita la realización de todas las cosas que uno llegue a desear, esto bajo un límite, el cual es que estos deseos no estén supeditados a prohibiciones constitucionales; asimismo, se debe tener en cuenta respecto a las limitaciones, que estas deben estar de forma taxativa en la norma constitucional o normas de inferior rango sustentados en ésta. (Sosa, 2009, p. 98)

En tal sentido, los extremos de este derecho se encuentran delimitados por limitaciones de naturaleza constitucional, por lo que, de no tener esta característica la prohibición, el derecho debe ser optimizado y materializado. Bajo esa premisa, nos encontramos ante un acto propio del libre desarrollo de la personalidad, que va arraigado a la libertad de nuestra sexualidad, pero en un contexto un poco controversial, esto es, el acto sexual por el cual uno de los cónyuges le es infiel al otro, y producto de ello tiene un hijo con otra persona. En nuestro ordenamiento este acto es sancionado, en lo que se denomina el divorcio sanción, encuadrándose en la causal de divorcio establecida como adulterio en el Código Civil; por lo que el cónyuge adúltero tendría que indemnizar al cónyuge perjudicado. Pero, ¿Por qué se sanciona? ¿Existe alguna prohibición de naturaleza constitucional, para limitar y sancionar la libertad sexual? ¿El deber de fidelidad, tiene naturaleza constitucional? ¿La infidelidad es daño moral?

Esta disyuntiva se ha visto ejemplificada en una resolución mexicana, en la cual indica la Suprema Corte que la infidelidad dentro del matrimonio no es sancionable mediante una indemnización, en tanto estaría menoscabando el derecho al libre desarrollo de la personalidad y la libertad sexual. Cuestión que contrasta con

sentencias nacionales, las cuales advierten que el deber de fidelidad es esencial en la promoción del matrimonio, lo a su vez genera un daño emocional en el cónyuge afectado.

En tal contexto, y atendiendo que es un tema de investigación nuevo en ser indagado es que nos proponemos el siguiente problema general de investigación: ¿De qué manera el adulterio como divorcio sanción, limitaría el derecho al libre desarrollo de la personalidad del cónyuge infiel? Y como objetivos específicos, i) ¿Cómo abarca el ordenamiento constitucional, al derecho al libre desarrollo de la personalidad?; ii) De qué manera la jurisprudencia aborda el daño moral dentro del adulterio?; iii) ¿De qué manera colisiona el derecho al libre desarrollo de la personalidad y la sanción pecuniaria por infidelidad matrimonial?

Asimismo, debe tener una justificación, la misma que es comprendida en base a 5 ítems, primero, el de la justificación teórica, que está relacionado al deseo de los investigadores por ahondar en los direccionamientos teóricos que presentan en la problemática, con la finalidad de desarrollar conocimientos en esa orientación investigativa (Baena 2017). La segunda emerge en la justificación práctica, fundándose en que su desarrollo ayudará a la resolución de un problema, o se propondrá mecanismos para ello. (Arias 2012). También se considera una justificación metodológica, que radica en proponer instrumentos o métodos nuevos que permitan conseguir el resultado esperado (Méndez, 2011). Además, se presenta la justificación social, que se justifica en la relevancia social que debe tener el trabajo, y que coadyuve o se dirija a buscar solucionar una problemática (Cárdenas, 2009). Y, se culmina con la justificación por conveniencia, que radica en la utilidad de la relevancia jurídica de la investigación, el para qué sirve. (Hernández, et al., 2014)

Adicionalmente consignamos el siguiente objetivo general: Analizar de qué manera el adulterio como divorcio sanción, limitaría el derecho al libre desarrollo de la personalidad del cónyuge infiel. Y, como específicos, OE1: Estudiar el desarrollo constitucional del derecho al libre desarrollo de la personalidad, mediante análisis documental; OE2: Analizar jurisprudencialmente el adulterio como daño moral,

mediante análisis documental; y, OE3: Analizar la colisión entre el derecho al libre desarrollo de la personalidad y la sanción pecuniaria por infidelidad matrimonial, mediante entrevista.

II. MARCO TEÓRICO

Dentro de los antecedentes, debemos de acotar que, al ser un tema innovador, no se ha encontrado mayor información conexas, sin embargo, hemos optado por colocar los más idóneos al respecto, en tal sentido, encontramos a Medina (2022), en su investigación titulada “Daños que derivan de la infidelidad en el matrimonio. Análisis desde la perspectiva del libre desarrollo de la personalidad y de la falta de observancia en los deberes dentro del matrimonio” (artículo original) revista Scielo - México, método inductivo descriptivo, autor que arribo a la conclusión en México, la Corte Suprema de Justicia estudio la disyuntiva tratada en el amparo de revisión 183-2017, que data del veintiuno de Noviembre del dos mil dieciocho, en el cual se llega a rechazar lo pretendido por la accionante, esto es, la indemnización a razón de la infidelidad en el matrimonio, teniendo como sustento que, 1) La fidelidad sexual en el matrimonio, surge como un obligación de naturaleza personal y moral, la misma que no se encuentra susceptible de indemnizaciones dinerarias; 2) La conducta del cónyuge en el ámbito sexual, encuentra su amparo en el derecho a la libertad sexual y al libre desarrollo de la personalidad.

Collí y Pérez (2021). “El Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad desde el ámbito doctrinario en la SCJ de México” (artículo de investigación). Dialnet, México; concluyó que, en todos los casos se une el derecho al libre desarrollo de la personalidad con el respeto de la dignidad humana y se reconocen como límites a este derecho los derechos de terceros y el orden público y, tal como podemos observar en los casos, se utiliza el juicio de proporcionalidad para verificar si una medida determinada es válida o no. En tal sentido, en cada caso se verifica en diversas etapas del juicio si esa medida en concreto debía sobrevivir. Dos elementos que surgirán abiertamente en los casos más recientes son, en primer lugar, el carácter residual del derecho al libre desarrollo de la personalidad, en el amplio sentido de que protegen esas dimensiones de la libertad que no están protegidos específicamente por otros derechos humanos más puntuales, lo que genera una potencialidad importante a este derecho; y segundo, el contenido prima facie del derecho que hace necesario superar el test de proporcionalidad para

determinar si una medida, que potencialmente lo estuviera afectando, se podría considerar válida.

Peñarreta (2022), cuya investigación se titula “Análisis del daño moral provocado por la infidelidad matrimonial” (tesis de pregrado) Universidad Católica de Cuenca – Ecuador, que se desarrolló la investigación tuvo como enfoque metodología, el enfoque cualitativo, autor que arribo a la conclusión que; la normatividad establecida en la actualidad en el código sustantivo civil en Ecuador, para resarcir el daño moral, resulta ineficaces e insuficientes para que el cónyuge infiel indemnice por daños y perjuicios ocasionados a la moral y al ámbito psicológico del cónyuge afectado.

Y, como antecedentes nacionales, Dávila y Silva (2022), en su investigación titulada “Criterios que se aplican para la determinación de la indemnización del cónyuge afectado en el divorcio por la causal de adulterio en un juzgado peruano” (artículo original). Revista ratio iure. Teniendo como método cualitativo de alcance descriptivo, siendo su objetivo analizar los criterios de aplicabilidad para establecer la cuantía indemnizatoria de cónyuge afectado; concluyendo que, para que proceda la demanda de divorcio por adulterio, es imprescindible tener los medios probatorios que acrediten el adulterio, siendo la prueba por excelencia la partida de nacimiento del hijo extramatrimonial. Para el tema de abordar y acreditar el daño moral en el juzgado estudiado, no es necesario probar el daño moral, porque son indemnizados con la sola acreditación del adulterio.

Escobar (2021), cuya investigación se titula “Incorporación del artículo 336-a del Código Civil para regular criterios de indemnización por daño moral en divorcio por adulterio – Chiclayo 2019” (tesis de pregrado). Universidad Señor de Sipán, Pimentel – Perú, que se desarrolló bajo el método mixto, no experimental, que además tuvo como objetivo general; Analizar la forma en que incide el divorcio por adulterio en cómo se resarce en indemniza el daño moral. Autor que arribo a la conclusión; que se llegó a determinar que, probar desde lo cuantitativo la indemnización del daño moral; a razón de esto, es que surge la valoración del juez respecto a la actitud negativa y atentatoria hacia los deberes matrimoniales.

Vargas (2017), cuya investigación se titula “El Divorcio por Adulterio y la determinación de cómo indemnizar al cónyuge afectado por daño moral en Tarapoto” (tesis de posgrado) Universidad Inca Garcilaso – Perú, que se desarrolló bajo el método; deductivo, inductivo de alcance descriptivo, que además tuvo como objetivo general; Explicar cómo influye el divorcio por adulterio en la forma de indemnizar al cónyuge afectado. Autor que arribo a la conclusión; esta causal de divorcio, tiene una influencia directa en el efectuar un daño moral en el cónyuge afectado, por lo que, es susceptible a ser indemnizado.

Esteves (2020). En su tesis llamada “el divorcio incausado como opción ideal para la solicitud unilateral en la disolución del matrimonio, Lima – 2017 a 2018” (tesis de pregrado). Universidad Señor de Sipán – Chiclayo. Autor que concluyó que, el mencionado Divorcio Incausado es una opción eficaz para la solicitud personal de disolución matrimonial, toda vez que, protege a la familia y a la propia persona, por cuanto se protege la materialización al libre desarrollo de la personalidad, porque esta forma de petición se encuentra enmarcada en la voluntad de los intervinientes, garantizando la intimidad personal y familiar, habida cuenta que no se expondría causales específicas.

Hernández (2015). “El Divorcio Sanción en la legislación peruana y española en el marco de la protección del derecho al libre desarrollo de la personalidad”. (Tesis de pregrado) Universidad César Vallejo – Lima; autor que concluyó que, en la legislación peruana la base jurídica del denominado “divorcio sanción”, encuentra su origen en la protección constitucional de la familia dentro del matrimonio y su estabilidad; por cuanto esta institución permite desarrollar a sus integrantes. Por su parte en España, la base jurídica, y socio ideológica del divorcio sanción se ha flexibilizado, permitiendo optar a los peticionantes el divorcio incausado, esto con la finalidad de proteger derechos fundamentales, como el libre desarrollo de la personalidad.

Chávez (2021). “El divorcio incausado y el derecho al libre desarrollo de la personalidad de los cónyuges en el Perú, 2020” (tesis de pregrado). Universidad Privada del Norte; autora quién concluye que, fluye de los sustentos de

incorporación del divorcio incausado en la legislación peruana, el respeto al derecho al libre desarrollo de la personalidad, así como el poder disminuir conflictos familiares, habida cuenta que, el juzgador no explora los motivos o causales que llevaron a la decisión de la separación. Aunado a ello, protege a los cónyuges de revictimizaciones, porque, no se exponen sucesos íntimos; finalmente se tiene en cuenta que esta forma procesal, crearía celeridad en los procesos judiciales.

La teoría del daño al proyecto de vida, desarrollada por Fernández (1985), el cual consiste en que no solo existe un daño hacia un objeto sino hacia el mismo ser, y es este hecho el cual repercute en lo psicosomático de la persona, afectando a su libertad fenoménica, el cual es nada más que la libertad en los actos que se realizan, el mismo que se verá reflejado en el proyecto de vida. Cada persona en distintas etapas de su vida tiende a fijarse metas, y es este atributo el cual es propio a la libertad de la persona.

Esta teoría encuentra su vinculación a nuestra investigación, en tanto, cada ser humano determina su propio proyecto de vida, el cual consideramos que debe estar enmarcado dentro de los márgenes legales, por ejemplo, si parte del proyecto de vida es ser micro comercializador de drogas, pues este objetivo halla un límite legal. Ahora bien, el acto de enamorarse de otra mujer, estando casado, esto es ser infiel ¿Es un ilícito penal? De no serlo, entonces ¿es un proyecto de vida posible? Son cuestiones que se presentan en el devenir de esta investigación.

Teoría del desarrollo humano, la misma que fuese diseñada por Sen y Amand (2000), en uno de sus productos literarios; en este apartado el autor señala que, la esencia del desarrollo se base en poder incrementar nuestras libertades, esto en el marco de nuestra naturaleza como personas. Asimismo, realizan un análisis enfocado en las capacidades que presenta la sociedad, y que a su vez ésta puede dar a los individuos un conjunto de capacidades que permita a tener acceso a mejores posibilidades de bienestar, lo que hará que las personas se trasladen a un desarrollo integral desde los diversos estadios de la vida, y no solamente estar supeditados a índices estadísticos para medir su proyección. Por lo que, las

personas no deben ser vistas como cifras, sino como individuos con dignidad y derechos.

En tal contexto, vinculamos esta teoría a nuestra investigación, en el extremo que las personas deben tener la capacidad de expresar sus libertades, la misma que permitirá su desarrollo integral, entonces, consideramos que es necesario observar el pago de una indemnización por el hecho de actuar en base a una libertad, en este caso la sexual. Si bien es cierto el matrimonio, establece deberes, como el de fidelidad, también es cierto que eso no impide que uno de los cónyuges actúe de acuerdo a sus deseos, sentimientos o pensamientos; porque en ese caso consideramos estaríamos comprimiendo su ámbito de libertad.

La teoría pura del derecho, elaborada por Kelsen, establece que el Derecho debe estudiarse y abordarse desde su propia ciencia, separándola de cualquier elemento externo, como la religión, la psicología o la política, para de esa manera, sean estas disciplinas encargadas de evaluar las conductas del ser humano, dejando como único fin del Derecho, estudiar el Derecho en sí, su positivismo. Aunado a ello, el autor establece este apartado filosófico, desde la perspectiva de una edificación escalonada, teniendo en la cúspide, como máxima norma dentro de un Estado, a la Constitución Política, y en relación a ellos, las normas de inferior rango deben buscar la materialización y el ejercicio de los derechos fundamentales (Kelsen, 1982).

En cuanto a los aportes conceptuales, tenemos que el derecho al libre desarrollo de la personalidad, permite a toda persona optar por la toma de sus decisiones propias, siempre y cuando el individuo ostente la facultad de discernir las consecuencias del acto de desea realizar. En tal contexto, para la correcta materialización del derecho estudiado, solo basta que la persona deba tener lo que se conoce como la capacidad natural, la misma que se define como la capacidad de entender y de establecer un juicio necesario para entender las consecuencias y los alcances de la acción que se vaya a ejecutar, siendo una decisión con carácter de responsabilidad. Partiendo de la óptica netamente jurídica, el derecho materia de investigación, pertenece al campo de los derechos fundamentales; por ende, cuanto mejor se

proteja y se brinde las condiciones para su correcto ejercicio, el individuo se desarrollará desde lo personal con mayor eficacia. Por tanto, el derecho al libre desarrollo de la personalidad, surge como una cualidad jurídica por el solo hecho de ser una persona, cualidad en la que se incluye, adicionalmente los demás derechos en búsqueda de la protección de la dignidad humana. (Inesle, 2015).

Asimismo, Hernández (2018, p. 30), sostiene que, en este derecho, también se involucra el reconocimiento de forma paralela de la responsabilidad de los individuos y la dignidad. Este último, por cuanto, reconoce el valor de la persona, su libertad y los derechos a los cuales son susceptibles; y la responsabilidad, en tanto, se enfoca en las consideraciones de la vida, y también los derechos de las otras personas, que pudiesen fungir como limitaciones al ejercicio de las libertades.

Asimismo, sobre el proyecto de vida, debemos indicar que se considera como la columna vertebral de la expresión de los individuos hacia el devenir, esto es determinar su futuro; en sus directrices y en los estadios que necesiten de vitales decisiones. Es así que, el contenido y configuración del llamado proyecto de vida, está vinculado, por su naturaleza, al entorno social de la persona, desde su situación actual hasta su percepción anticipada de los futuros acontecimientos (D' Angelo, 2006). Para Tobón, el proyecto de vida se desenvuelve teniendo en cuenta las dimensiones esenciales para el desarrollo de la persona, y las diversas características, biológicas, psicológicas y sociales que se consideren en el transcurso del proyecto para su realización. Por tanto, es importantísimo considerar el plan a futuro, como una manera concienzuda e intencionada elaborada desde un pensamiento profundo (citado por, Ruíz, 2011, p. 30).

Ahora bien, un punto interesante en el derecho al libre desarrollo de la personalidad radica en las diversas libertades, que para John (1960, p.62), indica que la única libertad de merecimiento para la persona es la que busque el bien propio, un camino para nosotros mismos, siempre y cuando con esto no se prive a otros de sus libertades, ni se les impida siquiera esforzarse por lograrlo. Nosotros somos los guardianes de nuestro propio destino, de nuestra forma física, de nuestra salud, de nuestra esfera espiritual y mental. Por tanto, se considera que todas las personas

en su conjunto serían más beneficiadas, si se les permite vivir a cada uno a su manera, por lo que no se les debe imponer una forma de direccionar su vida.

Debemos tener en consideración que el **divorcio** es la ruptura de los vínculos matrimoniales de los cónyuges en vida. Tal ruptura concierne a necesidades prácticas; siendo la más relevante que, en un mayor porcentaje de casuística, ambos cónyuges o de forma unilateral, dejan de tener el deseo de proseguir con el matrimonio que en un primer momento habían, de forma voluntaria, pactado. Convirtiéndose en un fenómeno latente. (Bénabent, 2003, p. 153). En tal sentido Varsi, indica que el divorcio, es un instituto, perteneciente al derecho de familia, que radica en romper total y definitivamente el lazo conyugal, restituyéndoseles su capacidad y libertad para en un tiempo futuro contraer nupcias. (2011, p. 319)

En tal contexto debemos también incidir respecto al divorcio por adulterio. En tal sentido, el instituto jurídico del adulterio, es considerado como parte de una causal del divorcio, que tiene su naturaleza en la subjetividad, que consiste en violar de forma deliberada el deber matrimonial de la fidelidad, por el acto de tener una relación sexual con otra persona que no sea su cónyuge; esta causal, debe indicarse que lo puede ser acogida por el cónyuge que ha sido afectado. Desde la doctrina el adulterio se incorpora al llamado divorcio sanción, habida cuenta que, las secuelas de la separación por la causal estudiada, estipulan recortes a ciertos derechos, como el derecho a heredar, la pérdida de los gananciales, etc. (Casación 5079-2007-Lima)

Nuestra legislación adopta una dualidad, esto es el divorcio remedio y sanción, siendo los dos sistemas por excelencia. El contraste se genera porque el primero se entiende al divorcio como una solución a un problema que ha sido determinado del propio matrimonio, sin que intervengan causales o responsabilidades en el conflicto, sino que ya no existen los sentimientos mutuos para seguir con los vínculos matrimoniales. Mientras el segundo sistema, el problema en sí no surge del matrimonio, sino de una causal ejercida por uno de los dos cónyuges, generando el conflicto que deviene en la resolución del matrimonio (Cabello Matamala, 2001, p. 403). Entonces en el divorcio sanción, uno de los esposos de forma consciente

ha incurrido en una acción tipificada en la normativa sustantiva; por el contrario, el divorcio remedio, son los mismos esposos que acuerdan poner fin a su relación matrimonial, sin acudir a una causa específica, no existiendo culpables.

Las causales del divorcio, se encuentran enmarcadas en el artículo trescientos treinta y tres de nuestra norma sustantiva civil, estipulando del artículo uno al diez, las causales subjetivas, que encuadran en el divorcio sanción, esto es, por actos lesivos de unos de los esposos; mientras el artículo once y doce, son las causales objetivas, que devienen del propio matrimonio, donde no existe culpable.

Etimológicamente la voz adulterio deriva del latín *ad alterius thorum ire* que significa andar en lecho ajeno. A decir de los hermanos Mazeaud, este constituye la violación de una obligación esencial del matrimonio: la fidelidad. Sin embargo, no cualquier acto de infidelidad podrá configurarlo. Nuestros tribunales exigen para su tipificación “el acceso carnal que uno de los cónyuges mantiene con tercera persona” (Ej. Supr. del 14 de junio de 1982). (Cabello Matamala, 1999, p. 57)

En términos generales se entiende por adulterio la unión sexual de un hombre o una mujer casados con quien no es su cónyuge. Se trata, por ello de una unión sexual ilegítima, en cuanto vulnera fundamentalmente el deber de fidelidad recíproco que se deben los esposos. (Bossert y Zannoni, 2004, p. 335)

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de Investigación: La presente investigación tendrá será de tipo básica, toda vez, que este tipo de investigación coadyuva a que adquiramos conocimientos y saberes nuevos, mediante la realización de exploración en la literatura, en artículos científicos; siendo el principal enfoque la generación de nuevos conocimientos (Novillo, 2016). Por lo que, se ajusta a nuestra investigación, habida cuenta que, buscamos adquirir conocimientos y saberes sobre la sanción del divorcio por adulterio.

Diseño de investigación: Tendremos como diseño de investigación, la teoría fundamentada, en tanto, presenta una metodología destinada a la búsqueda de data, conceptos y conocimientos en base a las categorías, mediante el análisis estructurado de forma rigurosa, siempre en un constante, estado de comparación. Este diseño, está trazado para forjar nuevas teorías y conceptos que se funden en la data conseguida, de hecho, es la razón de su denominación (Gómez, 2020).

Asimismo, el enfoque de la presente investigación será cualitativo, toda vez que privilegiaremos la información, la data, los nuevos conocimientos literarios, sobre lo numérico y cuantificable.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística

Tabla 1.

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Libre desarrollo de la personalidad	Proyecto de Vida
	Libertad
Divorcio por adulterio	Divorcio sanción
	Deber de fidelidad

Fuente: Los autores.

3.3. Escenario de estudio

La presente investigación tendrá como escenario de estudio el ordenamiento jurídico peruano.

3.4. Participantes

Para el desarrollo de la investigación se contará con la participación de 4 abogados con conocimientos bastos en nuestra investigación; asimismo, recabaremos información de jurisprudencia nacional e internacional.

Tabla 2.

Participantes

Participantes	Especialidad
Dr. Henry Mackley Huete Reynoso	Doctor en Derecho
Dr. Rubén Santisteban Seclen	Doctor en Derecho
Dr. Bismarck Cumpa Quiroz	Derecho constitucional
Dr. Hugo Rimachi Huaripaucar	Derecho de familia

Fuente: Los autores

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas

Entrevista: La entrevista, es una forma de expresar o intercambiar palabras, pero desde la formalidad, entre el investigado (entrevistado o especialista) y el investigador (entrevistador); asimismo, la naturaleza de esta técnica radica en la formulación de preguntas, con el objeto de lograr conseguir informaciones y respuestas, orientadas a comprobar o verificar la hipótesis del trabajo. (Ñaupas, et. al, 2014)

Análisis documental: Es el mecanismo de revisión, que consiste en la obtención de data que se encuentra dentro de algún documento, debiendo ser el documento de origen de fuentes principales y primarias principales, que permitan al autor de la investigación adquirir de forma directa la información que permita ejecutar sus instrumentos y obtener un resultado acorde e idóneo a su investigación (Arias, 2021).

Instrumentos

Entrevista no estructurada: La entrevista no estructurada, se caracteriza por ser libre y abierta, sin un patrón esquematizado, es así que, el entrevistador posee la libertad de realizar preguntas y repreguntas, pero siempre bajo una guía general. Esta especie de entrevista es idónea para las investigaciones cualitativas, toda vez, que invita al entrevistado a exponer con libertad sus saberes, lo cual aportará a la investigación. (Mejía, et, al., 2014)

Ficha de registro documental: Esta ficha, tiene como objeto ordenar la información obtenida, logrando así esquematizar los datos, con la finalidad de generar valorizar su uso, mediante la posibilidad de análisis, resúmenes, contextos, citas, etc., que ayudaran a enfocar la investigación. (Muñoz, 2015, p. 217)

3.6. Procedimiento

El procedimiento partirá desde la búsqueda de información acorde a nuestras categorías, con la finalidad de instrumentalizarlas en nuestra ficha de registro de análisis documental, para luego analizarlas y finalmente obtener un resultado, priorizando jurisprudencias y doctrina. Asimismo, la entrevista hacia nuestros expertos será enviada en Word a fin de que estudien y programar las entrevistas correspondientes ya sea de forma presencial o por medio de los aplicativos tecnológicos como zoom o Google Meet.

3.7. Rigor científico

Para la presente investigación, utilizaremos data de fuentes válidas y reconocidas, destacando las revistas indexadas, las tesis de pregrado posgrado, doctorado, de los diversos repositorios de universidades nacionales e internacionales; con la finalidad de obtener los antecedentes idóneos y las teorías filosóficas correctas.

Además, tanto la ficha de registro de datos como las entrevistas serán validadas por maestros, con el objeto de generar un respaldo científico a nuestros instrumentos que sirvieron en el desarrollo de este trabajo.

3.8. Método de análisis de datos

Método Hermenéutico: Este método consiste en la interpretación de texto, mediante el análisis, explicación, traducción como verificación de fuentes que involucra a los especialistas en la materia de investigación. (Sánchez, et. al., 2014)

3.9. Aspectos éticos

Referente a los aspectos éticos, debemos decir que esta investigación, tuvo como precepto rector, el cumplimiento del Código de Ética del alumno que investiga una problemática, manteniendo en todo momento el respeto por los derechos de autor, por lo cual se consignó las citas en APA 7ma edición, por lo que, cada expresión o palabras que fueron dichas por otro autor, fueron debidamente citadas, a fin de no apropiarnos de dichos saberes. Asimismo, se ha cumplido con lo establecido por la UCV, en sus lineamientos éticos, teniendo como guía los principios de justicia, toda vez que buscaremos la imparcialidad; de no maleficencia, al no ser direccionado la información a fin de hacer daño a algún participante o entidad. Por último, esta investigación contó con total autonomía; por lo que el resultado de este trabajo no se encuentra supeditado a intereses particulares.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera el adulterio como divorcio sanción, limitaría el derecho al libre desarrollo de la personalidad del cónyuge infiel.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Estudiar el desarrollo constitucional del derecho al libre desarrollo de la personalidad.

CASO	FUNDAMENTO	DERECHOS CONEXOS	ANALISIS
EXP. N.O 2868-2004-AAITC ÁNCASH JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ ROJAS	F 14: El derecho al libre desarrollo garantiza una <u>libertad general de actuación</u> del ser humano en relación con cada esfera de desarrollo de la personalidad. Es decir, de parcelas de libertad natural en determinados ámbitos de la vida, cuyo ejercicio y reconocimiento se vinculan con el concepto constitucional de persona como ser espiritual, dotada de <u>autonomía y dignidad</u> , y en su condición de miembro de una comunidad de seres libres.	Derecho a la autonomía privada. Derecho a la libertad. Derecho a la dignidad.	El expediente bajo análisis, nos brinda una perspectiva referente al libre desarrollo de la personalidad, referente a que este derecho debe garantizar la libertad en sus amplias vertientes, en la educación, en el trabajo, en la recreación, y también en el amor, entendiendo además que, aquí existe una atingencia, y es que el amar es una acción subjetiva de cada ser humano, y que, se encuentra supeditado, a gustos, acciones o deseos. Por lo que esa parcela de la vida también es parte fundamental del derecho al libre desarrollo de la personalidad.
Corte Constitucional de Colombia,	Ahora bien, la dignidad humana implica el reconocimiento de la autonomía del ser humano, enfocada al diseño de un	Derecho a la dignidad. Derecho de la autonomía.	El libre desarrollo de la personalidad, va dirigido a proteger la dignidad de una

<p>sentencia C-811/07, 3 de octubre 2007</p>	<p>plan personal de vida. La libertad de elección de un plan de vida concreto en el marco de las condiciones sociales en las que el individuo se desarrolle. De allí que la dignidad humana se refleje de manera inmediata en el ámbito de ejercicio de derechos que dependen de <u>las decisiones racionales y libres del individuo</u>, reunidos todos en el concepto de libre desarrollo de la personalidad. Para la Corte, la dignidad humana se manifiesta en tanto libertad en la posibilidad de autodeterminarse según el propio destino o la idea particular de perfección, con el fin de darle sentido a la propia existencia.</p>	<p>Derecho a la libertad de elección. Derecho a la autodeterminación.</p>	<p>persona, porque se encuentra supeditado a las proyecciones personales de la persona, o lo que conocemos como proyecto de vida. Asimismo, debemos tener la libertad de elegir cuestiones relevantes para lograr nuestro proyecto de vida, el mismo que no puede ser ilícito. En tal contexto, nos preguntamos, ¿el acto de infidelidad, es un acto ilícito? ¿El enamorarse y mantener relaciones sexuales con otra persona que no sea tu cónyuge, te vuelve delincuente? ¿O es que es un acto de libertad? Consideramos que no es un acto ilícito la infidelidad y adulterio, porque de lo contrario estaría tipificado en el Código Penal. Además, también creemos que es parte de la libertad de decisiones racionales, teniendo en cuenta además que sabe de las consecuencias que acarrearía. Ahora, bien si</p>
---	---	---	--

<p>Tribunal Constitucional de Bolivia, sentencia N° 52/2002, 27 de junio 2002</p>	<p>Desde una interpretación teleológica, se tiene que el reconocimiento constitucional de los derechos fundamentales persigue <u>crear y mantener las condiciones básicas para asegurar el desarrollo de la vida del hombre en libertad</u>, en condiciones compatibles con <u>la dignidad humana</u>; asignándole, como garantía de su eficacia, la calidad de derechos subjetivos; sin embargo, conviene precisar, que los derechos fundamentales, conforme a la normativa constitucional antes aludida, no sólo garantizan derechos subjetivos de las personas, sino también principios objetivos básicos del orden constitucional, que influyen de manera decisiva sobre el ordenamiento jurídico en su conjunto, legitimando y limitando el poder estatal, creando así un marco de convivencia humana propicio para el desarrollo libre de la personalidad; conforme a lo cual, <u>el legislador está llamado a crear las condiciones</u></p>	<p>Derecho a la libertad. Derecho a la dignidad.</p>	<p>tenemos en cuenta que la infidelidad, no es un acto ilícito y sí que además no vulnera otro derecho fundamental, entonces ¿por qué es sancionado?</p> <p>Es interesante en esta sentencia constitucional, el abordaje respecto a la libertad y su interpretación teleológica, sosteniendo que, para materializar los derechos, se deben crear y establecer las condiciones mínimas para que las personas puedan realizar sus actividades con libertad, por ello es necesario que desde el legislativo se realizan labores destinadas a velar por este objetivo. Pero ello nos lleva a la pregunta si es que una libertad, como la sexual dentro del matrimonio, se encuentra supeditas a actos de esa naturaleza solo con la cónyuge, y, si el hecho de casarse ya configura una limitación tácita a este derecho.</p>
--	--	--	---

propicias para el logro de los fines antes
aludidos; en consecuencia, **le está
vedado actuar en sentido inverso.**

RESULTADO: El libre desarrollo de la personalidad, garantiza una libertad general de actuación del ser humano en relación con cada esfera de desarrollo de la personalidad. Además, va dirigido a proteger la dignidad de una persona, porque se encuentra supeditado a las proyecciones personales de un individuo, o lo que conocemos como proyecto de vida. Además, respecto al amor o sentimientos concordantes, existe una atingencia, y es que el amar es una acción subjetiva de cada ser humano, y que, se encuentra supeditado, a gustos, acciones o deseos. Por lo que esa parcela de la vida también es parte fundamental del derecho al libre desarrollo de la personalidad.

OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera el adulterio como divorcio sanción, limitaría el derecho al libre desarrollo de la personalidad del cónyuge infiel.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar jurisprudencialmente el adulterio como daño moral, y causal de indemnización, mediante análisis documental.

CASO	FUNDAMENTO	ABORDAJE DE DAÑO MORAL	ANALISIS
AMPARO DIRECTO REVISIÓN 183/2017-DERIVADO DEL JUICIO DE AMPARO -MÉXICO	EN La infidelidad en el matrimonio no puede ser considerada como hecho ilícito para efectos de obtener una indemnización por daño moral bajo las reglas de la responsabilidad civil, pues ello trastoca el derecho al libre desarrollo de la personalidad y de libertad sexual aun en el ámbito de la vida matrimonial.	El acto de infidelidad que supusiera consecuentemente el adulterio, no implica daño moral.	En esta sentencia, mencionan una cuestión interesante que, consideramos importante, y es que, el acto de infidelidad matrimonial, no puede ser un acto sancionado, esto en base a lo siguiente: 1) no es una acción típica penalmente; y, 2) desde el ámbito civil, indemnizar al otro cónyuge por esta acción sería dañar el derecho al libre desarrollo de la personalidad, e incluso de la libertad sexual matrimonial. Por lo que, se sostiene que, la libertad sexual de un cónyuge no se encuentra supedita en forma exclusiva al otro cónyuge.
EXP. N. 0 00782-2013-PA/TC LIMA JUAN AMÉRICO ISLA VILLANUEVA	F.8. En estos casos, este Tribunal considera que existe una regla de precedencia condicionada que favorece <u>la aplicación del principio de protección de la familia y determina la restricción del principio de congruencia procesal</u> , por lo que una correcta aplicación de la función	El daño moral a indemnizar, deberá estar supeditado a la acreditación del mismo.	A diferencia de la sentencia precedente, aquí se sostiene que, la importancia de la aplicación del principio de protección familiar, limitando acciones y derechos en post de este principio constitucional, por lo que las acciones atentatorias deben ser

	<p>tutelar por el órgano jurisdiccional no puede limitarse a la simple constatación de si existe pedido indemnizatorio expreso de las partes, sino que exige al juzgador realizar un juicio de inferencia a partir de hechos objetivos a fin de evaluar la existencia de <u>un cónyuge perjudicado</u> - si fuera el caso, la indemnización correspondiente.</p>	<p>merecedores de acciones civiles indemnizatorias.</p>
<p>CASACIÓN 1633-2014 PIURA</p>	<p>F. 10: La norma contenida en el artículo 288 del Código Civil, en cuanto establece el deber de fidelidad de los cónyuges, es una norma de orden público, al estar orientada a la protección y promoción del matrimonio, mandato emanado del artículo 4 de la Constitución Política del Perú. Por consiguiente, es claro que cualquier acto que atente contra dicho deber de fidelidad conyugal, resulta ser una conducta atentatoria contra el orden público, configurando por ello una conducta deshonrosa, conforme a la definición consignada líneas arriba.</p> <p>F. 11: En tal orden de ideas, los suscritos estiman que la relación extramatrimonial sostenida por Arturo Alberto Temple Agurto con persona ajena a su cónyuge, con la cual</p>	<p>El acto indemnizatorio no solo se fundamenta en el daño moral sino además en el resquebrajamiento constitucional de la protección y promoción del matrimonio.</p> <p>El deber de fidelidad, es un deber que garantiza el orden público, en merito a la protección del matrimonio, y la promoción del mismo. En tal contexto, la infidelidad funge como un accionar que desnaturaliza el orden público, habida cuenta que, rompe la atmósfera de protección del matrimonio; por lo que debe ser considerado un acto de deshonor.</p>

inclusive ha procreado una menor, sí configura una conducta deshonrosa, en cuanto vulnera el deber de fidelidad que les compete a ambos cónyuges

RESULTADO: El adulterio, deviene como un acto de deshonra atentatorio del orden público, en tanto, rompe la protección del matrimonio; sin embargo, el acto de infidelidad no debería suponer un daño moral resarcible mediante un acto indemnizatorio, en tanto, estaría menoscabando el libre desarrollo, la libertad sexual y la autonomía del cónyuge infiel; derechos además que no quedan impedidos a razón del matrimonio.

OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera el adulterio como divorcio sanción, limitaría el derecho al libre desarrollo de la personalidad del cónyuge infiel.

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Analizar la colisión entre el derecho al libre desarrollo de la personalidad y la sanción pecuniaria por infidelidad matrimonial

Pregunta/Respuesta	RUBÉN SANTISTEBAN SECLÉN	HUGO HUARIPAUCAR	RIMACHI	HENRY MACKLEYN HUETE REINOSO	BISMARCK QUIROZ	CUMPA
¿Qué valor tiene la libertad para la materialización del derecho al libre desarrollo de la personalidad? Fundamente su respuesta.	La libertad es un derecho humano, que está reconocido en nuestra constitución, que implica por parte del estado un respeto irrestricto salvo con ciertas limitaciones que la ley prevé. Entonces <u>la libertad es considerada como un atributo esencial para la existencia del ser humano</u> , sin libertad no podría el ser humano tener el desarrollo que va acorde a su personalidad, el libre desarrollo de su persona. Entonces, la libertad tiene un	Entiendo pues que la libertad es un derecho fundamental, que no solamente está consagrado dentro de nuestra constitución política, sino por el principio de convencionalidad está garantizado también por todo un bloque de normas que respalda a los derechos humanos que son garantizados no solamente a nivel nacional, sino internacionalmente, por ejemplo; por la convención de los tratados de los derechos humanos, entonces eso significa, de que si no hay libertad, una		Considero que, la libertad es consustancial al derecho al libre desarrollo de la personalidad, porque no es posible, que podamos desarrollar libremente, nuestra personalidad sino gozamos de lo primero.	Como derecho fundamental que es reconocida la libertad para el desarrollo de la personalidad tiene un valor significativo porque fortalece la capacidad natural que tienen todas las personas a decidir de manera libre sobre su desarrollo individual, es decir, adquiere autonomía e independencia sobre sus diferentes opciones vitales, sin ningún otro límite que los derechos de los demás y el orden jurídico.	

	<p>valor muy importante, tiene una vinculación muy directa, con el derecho al libre desarrollo de la personalidad, toda vez que, el ser humano, va a desenvolverse en la sociedad, de forma natural, respetando los derechos de los demás, hay un refrán muy conocido en el derecho, que nos habla de que los derechos terminan donde empieza los derechos de las demás personas.</p>	<p>persona se vería restringido en el acceso de otros derechos fundamentales.</p>		
<p>¿Para usted, el acto de infidelidad, colisiona con algún derecho del cónyuge afectado? Fundamente su respuesta.</p>	<p>La infidelidad es considerada como una afectación directa a uno de los cónyuges, y esta afectación puede darse a nivel emocional, puesto que éxito un cónyuge que genera este acto dañoso y un cónyuge</p>	<p>cuando una pareja de esposos contrae matrimonio, se entiende pues que asumen no solamente derechos sino también deberes, en este caso aparte del deber de cohabitación, del deber de procreación de la especie humana, también está el derecho</p>	<p>Considero que, la infidelidad al ser un acto que quebranta la lealtad, el respeto y la confianza en el matrimonio, sin duda alguna, el cónyuge afectado se ve nocivamente vulnerado en su derecho a gozar de</p>	<p>La infidelidad como tal, no está considerado como causal de separación o divorcio, pero lo que más se acerca a este término es la causal de EL ADULTERIO. Dicho esto, podremos decir que el derecho fundamental mayor</p>

perjudicado, posteriormente pueden ocurrir repercusiones a nivel económico, familiar, que implique una afectación también a la familia propiamente dicha, que es conformada por los padres e hijos. Entonces este acto de infidelidad implica un faltamiento a los deberes, porque se vincula las personas dentro del matrimonio, entonces, al faltar a los deberes del matrimonio se genera una colisión directamente al cónyuge afectado, como ya había mencionado, en el aspecto emocional en primera instancia y posteriormente tiene otras repercusiones,	a la lealtad por la fidelidad que se deben guardar entre esposos, entonces de todas maneras pues eso genera un detrimento, también como en los sentimientos, en ese deber que se está haciendo vulnerado mediante la comisión de un acto de infidelidad, en este caso es una situación que genera hasta cierto punto un daño moral, un daño a la persona también en sus legítimas expectativas de construir o hacer una vida matrimonial, talvez libres de este tipo de situación que de por si genera una dificultad y por la pérdida de respeto y la confianza también hasta implica una causal para que pueda solicitar un divorcio por ejemplo adulterio. Entonces, si considero que se afecta el derecho a la	una vida afectado del otro cónyuge es la DIGNIDAD considerada como el fin supremo de la Sociedad y del Estado a la cual estamos obligados a protegerlo. Al haber colisionado con el derecho invocado, el artículo 351 del Código Civil Peruano prevé a favor del afectado una indemnización por daño moral a la cual el juez podrá concederle al cónyuge inocente una suma de dinero por concepto de reparación.
--	--	--

	económicas, familiares, etc.	tranquilidad del proyecto a la vida de una persona, no solamente eso, sino también el hecho de consolidar una vida matrimonial libre de este tipo de situaciones y la unidad familiar especialmente no solamente entre los cónyuges sino también con los hijos si es que existe hijos		
¿Considera usted, que, al incluir al adulterio, dentro del acápite de divorcio sanción, se está restringiendo el derecho a la libertad sexual, como parte del libre desarrollo de la personalidad?	El adulterio implica el acto mediante el cual un cónyuge, sea hombre o sea mujer, dentro del matrimonio, tiene una relación extramatrimonial, y en algunos casos, implica también, un hijo extramatrimonial fuera del matrimonio, ello considero que, no podría perjudicar el derecho al libre desarrollo de la personalidad, porque es el propio ser	No necesariamente, como había dicho anteriormente, uno cuando se casa asume de forma libre y voluntaria los deberes que se da dentro del vínculo matrimonial, en este caso el deber de guardar fidelidad a la pareja. Entonces, cuando se establece esta causal del adulterio, no necesariamente se está yendo en contra de la libertad sexual de esta persona, para nada, sino	Considero que eso es relativo, pues una persona cuando decide contraer matrimonio es consciente de los deberes y derechos de los que va a tener que gozar y cumplir al casarse, y uno de esos deberes que voluntariamente asume el contrayente el de fidelidad hacia su consorte, de modo que, es consiente, que su derecho a la	No, en razón que, mediante el Derecho y la norma se está regulando la vida de las personas y de la familia como núcleo importante de la sociedad, estando obligado el Estado a promover el matrimonio y no ayudar a destruirlo como seria no restringir el acto del adulterio mediante conductas de infidelidad. El deber de fidelidad surge del matrimonio a la cual los

humano, quien define de acuerdo a sus valores éticos, morales, de acuerdo a la lealtad que le tiene a su pareja, dentro del matrimonio en realizar tal o no el acto de adulterio. Considero que no se restringe este derecho al libre desarrollo de la personalidad, tampoco se restringe el derecho a la libertad sexual, puesto que cuando uno contrae matrimonio, tiene deberes, obligaciones, tiene derechos y dentro de estos deberes está el deber de lealtad, el deber de fidelidad, entonces cuando el cónyuge trasciende o afecta esta fidelidad, se origina pues lo que

simplemente decirle que usted tiene la libertad clara que si de obrar de esa forma, pero también sea consciente de que eso implica haber infringido su deber de guardar fidelidad a su pareja, y por tanto, es factible y es legítimo también de que se establezca una causal relacionada al adulterio para que se pueda generar la disolución del vínculo matrimonial, es libre, no se afecta su libertad, pero que también sea consciente de las consecuencias que genera el hecho de haber tenido relaciones con un tercera persona, tampoco se está diciendo que es un delito, antes se consideraba que era un delito por ejemplo; el adulterio, pero sin embargo ahora, simplemente es una

libertad sexual, se ve delimitada a gozarlo dentro de su matrimonio y conforme a las reglas y/o costumbres consensuadas por ambos consortes. Por lo tanto, considero que, la inclusión del adulterio como una causal sanción del divorcio, bajo esa perspectiva, no afectaría el derecho a la libertad sexual.

cónyuges se deben mutuamente fidelidad tras juramento conforme prevé el artículo 288 del Código Civil Peruano; por tanto, no constituye un acto que restringe el derecho a la libertad sexual, que, de serlo, estaríamos permitiendo se practique actos reñidos contra la moral que conllevará a todo estado a la infelicidad.

se considera como el adulterio, o la infidelidad. No restringe el derecho a la libertad sexual, puesto que este derecho está vinculado directamente al ser humano, como aquel derecho que permite al ser humano, determinar con quien sí o con quien no mantener relaciones sexuales, y en este caso no se restringe, por lo tanto tampoco se vería restringido o afectado el derecho al libre desarrollo de la personalidad, aquí estamos viendo un tema relacionado, con lo moral, con lo ético, porque no es ético de una persona, estando casada, dentro del matrimonio, tenga pues una pareja, causal para la disolución de vínculo matrimonial, con las consecuencias que puedan traer, talvez respecto a los bienes y a los hijos, porque se trata efectivamente de un divorcio sanción.

entonces la sociedad no le ve bien, porque estamos en una sociedad donde nuestro país protege al matrimonio, defiende a la familia, y esto pues puede ser bien visto de repente en medio oriente, donde existe personas que tienen más de una pareja, en nuestro caso no.

Desde su perspectiva, y teniendo en cuenta el principio de jerarquía normativa ¿el ejercicio de un derecho, como lo es la libertad sexual, puede ser sancionado por vulnerar un deber matrimonial?

Yo creo que más que sancionado es una restricción porque, haciendo un análisis en términos restringir que sancionar, restringir implica, por ejemplo; se te restringe la salida hasta las 10 de la mañana, pero la sanción va más allá de lo que se dispone, en este caso, el derecho a la libertad sexual, en el caso materia de tu estudio,

Claro que si, como les dije que cuando uno contrae matrimonio, se entiende que también está aceptando las reglas los principios que se derivan del matrimonio, entre ellos el deber de guardar fidelidad a la pareja, entonces si uno comete adulterio, de todas maneras tiene que ser consciente que eso implica una causal de adulterio, sería cuestión de ponerse en un

Considero que sí, porque todo ejercicio de un derecho, está supeditado también, al cumplimiento de deberes, obligaciones o limites a su ejercicio.

Es sancionado por el Código Civil como he mencionado en la pregunta anterior, pero penalmente ya no. El adulterio se configura por el simple acto sexual con una persona fuera del matrimonio. El adulterio no es un delito; sin embargo, es la primera de las trece causales de divorcio del Código Civil Peruano. Si hablamos de utilizarse la libertad sexual que irrumpe un

se ve restringido, porque, por el deber de fidelidad, por el deber de respetar al cónyuge, es más nuestro código civil establece, cuales son los deberes y cuáles son los derechos de los cónyuges, y dentro de ellos está el deber de fidelidad, entonces el derecho a la libertad sexual se restringe en el extremo que uno de los cónyuges, no pueden mantener relaciones sexuales con otras personas que no sean ellos mismos, allí se restringe, y cuando hablamos de sanción, yo considero que si bien es cierto, existen las causales del divorcio dentro de ellas pues está el adulterio, pero ellos considero que

hipotético caso por ejemplo; donde el que supuestamente ejercita su libertad a tener relaciones sexuales con diferentes personas ¿qué pasaría si su esposa también hace lo mismo? habría que ver me parece más un enfoque machista de que yo soy infiel y que no me pase nada. Entonces, el cumplimiento de un deber no significa ante su incumplimiento que se le esté vulnerando algún tipo de derecho, si bien es cierto no es delito, pero uno tiene que ser consciente pues que si paso en esa situación, a atentado contra el deber de fidelidad que debe guardar a su esposa.

deber matrimonial, entonces nos referimos a la figura de Adulterio cometido a través de actos reñidos contra la moral mediante conductas libres sexuales fuera del núcleo del matrimonio.

está más relacionado con la vulneración al deber de fidelidad, porque si se vulnera el deber de fidelidad ya pues se genera una sanción porque existe un cónyuge que es perjudicado, y se le genera un daño moral a la persona, y no solamente al cónyuge sino también a la familia. Entonces por eso es que considero que no podría ser considerado como una sanción sino como una restricción.

<p>¿Para usted, el encuadrar al adulterio dentro de la categoría de divorcio remedio, protegería el derecho a la libertad y libre desarrollo de la personalidad del cónyuge infiel?</p>	<p>Bueno aquí sí estoy de acuerdo, puesto que hay que tener en cuenta que, cuando se genera un divorcio es porque los cónyuges ya no cumplen con los deberes y obligaciones y derechos que se ven</p>	<p>No necesariamente, no podemos justificar el adulterio en base a una libertad de ejercicio de su sexualidad, si es así entonces mejor que no haya matrimonio, mejor uno que se case diciendo que voy estar con diferentes personas y que no se genere</p>	<p>Considero que no, pues más allá del derecho a la libertad sexual, existen deberes dentro del matrimonio que todo cónyuge debe cumplir, como la fidelidad y la monogamia, aspectos que</p>	<p>Las personas humanas son libres por naturaleza, en consecuencia, hacer lo que le hace feliz. Si realiza actos contra la moral, la sociedad y el Estado no lo permite y los reprime, esto, por razones de conducir al</p>
--	---	---	--	---

vinculados a través del matrimonio, entonces este derecho a la libertad implica que son libres de elegir si persisten o no en mantener el matrimonio, entonces allí, hablamos de un remedio, o sea, un remedio entendiéndose a la solución a un conflicto, de un conflicto matrimonial, entonces, por el bien de ambos, y por evitar daños mayores, puesto que considero podría ser una bomba de tiempo mantener una relación matrimonial, cuando ya no existe, esta reciprocidad, este respeto entre los cónyuges, con los derechos, deberes y obligaciones, que se circunscriben dentro del matrimonio,

ningún tipo de sanción, es más, ya no se estaría respondiendo a los fines y deberes del matrimonio, o sea yo soy infiel y para que regularice mi vida matrimonial establecemos un divorcio remedio, se entiende que pues el adulterio es una conducta, no es una cuestión que tengamos que dejarlo al destino, o a los avatares de la vida, o ciertas circunstancias que no son atribuibles a las conductas de una persona, no, el adulterio tiene nombre, tiene fecha, tiene determinadas circunstancias, tiene personas que participan en eso. Entonces, no podemos decir que pueda ser un divorcio remedio si es que se basa en esa causal, como lo es por ejemplo

independientemente de estar establecidos como obligaciones matrimoniales, obedecen a parámetros y cánones de valores y buenas costumbres que hasta hoy rigen en nuestra sociedad peruana.

Estado a ser feliz que es un derecho en común, contrario sensum, ese Estado está destinado a desaparecer. Entendamos al divorcio como remedio jurídico, porque en una sociedad no se puede vivir lleno de inmoralidad, se hace imposible, entendámoslos como que el divorcio se considera en la norma civil para regular la vida matrimonial de los cónyuges.

entonces se protege el derecho a la libertad, puesto que ambos cónyuges pueden poner fin o no al matrimonio a través del divorcio, en este caso el divorcio remedio.

El cónyuge es quien ha generado este perjuicio emocional, al otro cónyuge y por lo tanto si considero de que este libre desarrollo de la personalidad es intrínseco a su derecho a la libertad, puesto que es el quien decide cumplir o no con los deberes conyugales, entonces encuadrar el adulterio dentro de la categoría de divorcio remedio, si protege el derecho a la libertad, y el libre desarrollo de la personalidad, del

la separación de hecho, o un divorcio por mutuo acuerdo, porque de eso se trata de remediar una situación que se ha generado talvez a nivel del matrimonio y la idea es regularizar, pero si es que es una cuestión de adulterio estamos hablando de vulnerar un deber fundamental que se genera mediante el matrimonio, entonces desde ningún punto de vista se puede entender legitimar al adulterio para un divorcio remedio, no sería conveniente, y otra cuestión se estaría dando un pésimo mensaje a todos aquellos que contraen el matrimonio que en cualquier momento pueden cometer adulterio y que no pasa nada y más bien hay que remediar nuestro matrimonio, entonces

cónyuge infiel o de que queda con el título
ambos cónyuges, por personal de cada uno ya
un lado en garantizar sea varón o mujer. Yo si
el bienestar de considero que se debe
cónyuge perjudicado mantener como una
y por otro lado causal de divorcio
también en sanción no divorcio
garantizar el remedio.
bienestar de cónyuge
infiel, puesto que ya
no hay más remedio
que la separación y
consecuentemente el
divorcio.

RESULTADO: La libertad, tiene significativo valor en el libre desarrollo de la personalidad, porque fortalece la capacidad natural que tienen todas las personas a decidir de manera libre sobre su desarrollo individual. Sin embargo, la infidelidad, a pesar de ser parte de una decisión propia que encuentra su respaldo en la libertad sexual, es considerada como una afectación directa a uno de los cónyuges, que afecta su esfera emocional, su dignidad, y que, además, implica un quebrantamiento a los deberes del matrimonio. Por lo que, la libertad sexual, se ve restringida por el deber de fidelidad, en tal sentido, es una acción merecedora de una sanción pecuniaria, porque de lo contrario, sería un mensaje adverso a la protección y promoción del matrimonio.

DISCUSIÓN OBJETIVO 1:

En el desarrollo del instrumento asignado al objetivo N° 1, “Analizar jurisprudencialmente el derecho al libre desarrollo de la personalidad”, se obtuvo como resultado que, el libre desarrollo de la personalidad, garantiza una libertad general de actuación del ser humano en relación con cada esfera de desarrollo de la personalidad. Además, va dirigido a proteger la dignidad de una persona, porque se encuentra supeditado a las proyecciones personales de un individuo, o lo que conocemos como proyecto de vida. Además, respecto al amor o sentimientos concordantes, existe una atingencia, y es que el amar es una acción subjetiva de cada ser humano, y que, se encuentra supeditado, a gustos, acciones o deseos. Por lo que esa parcela de la vida también es parte fundamental del derecho al libre desarrollo de la personalidad. En tal contexto, coincidimos con Collín y Pérez (2021), al indicar sobre el derecho al libre desarrollo de la personalidad, que busca proteger las dimensiones de la libertad que específicamente aún no se encuentran puntualizadas en otros derechos fundamentales. Por ende, si hablamos que el derecho en análisis es uno por el cual al ser humano se le posibilita desarrollarse como tal, ergo, necesita de un respaldo constitucional que proteja su andamiaje personal en la sociedad, y, claro está sin vulnerar derechos humanos de otras personas. En tal sentido, consideramos de vital importancia, lo abstracto del ser humano, esto es sus gustos, pensamientos, deseos; los mismo que de no ser ilícitos deben ser permitidos y no sancionados.

Es así que indubitablemente debemos adherir a esta discusión a la teoría del desarrollo humano, establecida por Sen (2000), quien indica que el Estado debe brindar las condiciones óptimas para que las personas puedan lograr su desarrollo, y no solo el económico, sino también el personal, el social, el laboral, en otros términos, un desarrollo total o integral; lo que permitirá cumplir con el fin supremo de la constitución, esto respetar y enaltecer la dignidad humana.

DISCUSIÓN OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2: El objetivo específico número dos, “Analizar jurisprudencialmente el adulterio como daño moral, y causal de indemnización, mediante análisis documental”, teniendo como resultado que, el

adulterio, deviene como un acto de deshonra atentatorio del orden público, en tanto, rompe la protección del matrimonio; sin embargo, el acto de infidelidad no debería suponer un daño moral resarcible mediante un acto indemnizatorio, en tanto, estaría menoscabando el libre desarrollo, la libertad sexual y la autonomía del cónyuge infiel; derechos además que no quedan impedidos a razón del matrimonio. Ahora bien, queda supeditado el saber si el divorcio sanción, en el cual está integrado el divorcio por adulterio, es sancionado a razón del daño moral ocasionado o provocado por la causal en estudio. Al respecto debemos decir, que parte de nuestro resultado se contrapone con lo sostenido por Medina (2022), quién sostiene que, fidelidad sexual es una obligación de índole moral y personal, que no puede ser susceptible de generar una indemnización pecuniaria; y, por otro lado, además, la conducta sexual de los cónyuges está amparada por el derecho al libre desarrollo de la personalidad y la libertad sexual. En tal sentido, es un bonito tema a debatir, porque por un lado tenemos la situación referida a que la infidelidad en el matrimonio resquebrajaría principios constitucionales y dañaría moralmente al cónyuge afectado, de hecho, si esto es comprobado debe ser indemnizada económicamente. Por otro lado, se sostiene que, el acto de infidelidad en el matrimonio no puede ser una causal indemnizatoria, en primer orden porque no es un acto ilícito, como tal, no se encuentra tipificado; además que la conducta de las personas en el ámbito sexual, no queda restringida al acto del matrimonio. Por lo que, consideramos que, la infidelidad o adulterio, debe considerarse una causal que indubitablemente pone fin al matrimonio, pero que es parte de la esfera subjetiva que en base a su libertad sin restringir o sobrepasar el derecho de su cónyuge, decidió materializarlo.

Ahora bien, en este extremo también sopesa la teoría del daño al proyecto de vida, que por un lado se puede decir o sostener que la o el cónyuge afectado tenía previsto o pensado un horizonte familiar sostenido por los lazos y deberes matrimonial, el cual fue dañado o interrumpido, por la acción de infidelidad. Al respecto, consideramos que el proyecto de vida, parte como una proyección de carácter personalísimo, de los sentimientos, objetivos, expectativas que de forma personal uno se coloca, y que además no debe imponerle a otra persona; en tal

sentido, consideramos que esta teoría protegería a los proyectos sentimentales y sexuales del cónyuge que fue infiel, por lo que, no debe ser sancionado.

DISCUSIÓN OBJETIVO N° 3: En el objetivo específico 3, “Analizar la colisión entre el derecho al libre desarrollo de la personalidad y la sanción pecuniaria por infidelidad matrimonial”, se encontró como resultado que, la libertad, tiene significativo valor en el libre desarrollo de la personalidad, porque fortalece la capacidad natural que tienen todas las personas a decidir de manera libre sobre su desarrollo individual. Sin embargo, la infidelidad, a pesar de ser parte de una decisión propia que encuentra su respaldo en la libertad sexual, es considerada como una afectación directa a uno de los cónyuges, que afecta su esfera emocional, su dignidad, y que, además, implica un quebrantamiento a los deberes del matrimonio. Por lo que, la libertad sexual, se ve restringida por el deber de fidelidad, en tal sentido, es una acción merecedora de una sanción pecuniaria, porque de lo contrario, sería un mensaje adverso a la protección y promoción del matrimonio. En tal contexto, en nuestros antecedentes encontramos dos antecedentes que corroboran nuestro resultado, es así que, Escobar (2021) apoyando esta posición indica que el adulterio puede conllevar a diferentes cambios emocionales de la persona engañada; y, Vargas (2017), señala que, el divorcio por causa de adulterio influye directamente en la indemnización por daño moral. En ambos casos, le dan prioridad a la esfera emocional e íntima del cónyuge afectado; cuestión con la que no discrepamos, en tanto, consideramos que un acto de infidelidad, si resquebraja o influye en la salud emocional del cónyuge afectado; sin embargo, nos preguntamos, ¿El divorcio como remedio no es suficiente? ¿La sanción pecuniaria afectaría el acto de libertad del cónyuge infiel? ¿El deber de fidelidad puede limitar un derecho constitucional? Al respecto al ser un tema novedoso, sentimos, que se le da un mayor enfoque moralista al acto de infidelidad, pero se pierde de vista la penalización de un acto de libertad como parte del libre desarrollo de la personalidad.

En consideración de lo antes mencionado, tenemos a Esteves (2020) quién al igual que Hernández (2015) y Chávez (2021), indican que, eliminar las causales de

divorcio y por ende la distinción de divorcio remedio y divorcio sanción, permitiría la materialización del derecho al libre desarrollo de la personalidad, basando este enunciado, en las voluntades de los cónyuges o de uno de ellos, en pedir o solicitar el fin de sus lazos conyugales; evitando con esto, que se expongan actos de la esfera íntima que podrían afectar a los mismos cónyuges o a su familia. Si bien es cierto, no abarca de forma directa el acto de infidelidad, si realiza un análisis garantista de derechos fundamentales, como el libre desarrollo de la personalidad, la autonomía privada, la dignidad, la privacidad, entre otros; en ese sentido, debemos incorporar a este espacio de discusión, a la teoría pura del derecho (Kelsen), en tanto, se busca escindir del derecho, los acto extra moralistas, y fijar su punto y visión en el respeto de los derechos fundamentales, en su materialización y en su optimización.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. El derecho al libre desarrollo de la personalidad, garantiza una libertad general de actuación del ser humano en relación con cada esfera de desarrollo de la personalidad. Por ende, si hablamos que el derecho en análisis es uno por el cual al ser humano se le posibilita desarrollarse como tal, ergo, necesita de un respaldo constitucional que proteja su andamiaje personal en la sociedad, y, claro está sin vulnerar derechos humanos de otras personas.
- 5.2. El adulterio, deviene como un acto de deshonra atentatorio del orden público, en tanto, rompe la protección del matrimonio; sin embargo, el acto de infidelidad no debería suponer un daño moral resarcible mediante un acto indemnizatorio, en tanto, la fidelidad sexual, es un acto que supone solo una obligación de carácter personal y moral, por lo que no debe ser susceptible de fundar una indemnización monetaria.
- 5.3. Desde una óptica moralista, sin considerar la viabilización del derecho a la libertad sexual, se establece que la infidelidad, a pesar de ser parte de una decisión propia que encuentra su respaldo en el derecho mencionado, es considerada como una afectación directa a uno de los cónyuges, que afecta su esfera emocional, su dignidad, y que, además, implica un quebrantamiento a los deberes del matrimonio.

VI. RECOMENDACIONES

6.1. Se recomienda al Poder Judicial, establecer un pleno jurisdiccional de familia nacional, con la finalidad de establecer si la sanción del adulterio, revestido en un acto de indemnización, contraviene o limita el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

6.2. Se recomienda al Poder Legislativo modificar la distinción de divorcio remedio y divorcio sanción, con la finalidad que el acto de divorcio no se limite solamente a una causal predeterminada, sino que sea parte de la libertad y de su desarrollo personal de cada cónyuge. Esto a fin de evitar resquebrajamientos personales o a la dignidad en el proceso judicial.

6.3. Se recomienda al Poder Legislativo instaurar dentro del Código Civil el divorcio incausado, con la finalidad que los cónyuges no tengan que exponer los motivos íntimos de su separación, y se dé mayor realce a la voluntad.

REFERENCIAS

- Arias, F. (2012). El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica (6ta ed.). Venezuela: Editorial Episteme.
https://www.academia.edu/23573985/El_proyecto_de_investigaci%C3%B3n_6ta_Edici%C3%B3n_Fidias_G_Arias_FREELIBROS_ORG
- Arias, J. (2021). Diseño y metodología de la investigación.
https://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/2260/1/Arias-Covinos-Dise%C3%B1o_y_metodologia_de_la_investigacion.pdf
- Baena, G. (2017). Metodología de la investigación. Serie integral por competencias (3ta ed.). México: Grupo Editorial Patria.
http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf
- Chávez, F. (2021). El divorcio incausado y el derecho al libre desarrollo de la personalidad de los cónyuges en el Perú, 2020.
<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/28911/Chavez%20Cueva%2c%20Flormira%20Teodolinda.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Collí, V., Pérez, F. (2021). El derecho al libre desarrollo de la personalidad en la doctrina jurisprudencial de la Corte mexicana.
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932021000200451
- Dávila, C., Silva, G. (2022). Criterios aplicados para determinar la indemnización del cónyuge afectado en el divorcio por la causal de adulterio en un juzgado peruano. <https://revistas.unsm.edu.pe/index.php/rcri/article/view/358>
- D' Angelo, O. (2006). El proyecto de vida y desarrollo integral humano.
https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/56102863/07D050-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1668300825&Signature=BtewkyeyneqRZJR70YdlFiwYK2p_dTQPZhJaHxabs99p6HLjYJkYditxKTJSwbFSfIH1jfXEKS4NIQnFPz-xUAsSwAKQU5HjlajlXdKYYX~3-

[SmOIsLRzPyOyrJBVIQvDrLPCLRMbOPSlgr8mrcaHRXnggud5tmlUDkxdaioYDZ4rJAqBVUXjn-8rzt86iy7H9IIYdZC60FhtuGI4~QzY5YWY2CVJQA7IA87sPqI5mHdVK1rQBt5x8FMhuufoquJv~E37eN4xR0q8K8ZUups2cRSUu27Qh56l1h2YbbkxbcdBcOmpcATBYxKEqB3c8e71Hpi5GEk6HtddaWAQeLjxBQ_&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA](https://repositorio.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf)

Escobar, M. (2021). Incorporación del artículo 336-A del código civil para regular criterios de indemnización por daño moral en divorcio por adulterio – Chiclayo 2019. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/9246>

Esteves, J. (2020). El divorcio incausado como alternativa idónea para la petición unilateral en la disolución del matrimonio en la ciudad de lima durante el año 2017-2018. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7980/Esteves%20Soria%20Juan%20Samuel.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Gómez, C., De la Espriella, R. (2020). Metodología de Investigación y Lectura Crítica. <https://doi.org/10.1016/j.rcp.2018.08.002>

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). Metodología de la investigación científica (6ta ed.). México: McGraw Hill. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Hernández, A. (2018). Derecho al libre desarrollo de la personalidad. <https://www.jornada.com.mx/2018/01/19/politica/017a2pol>

Hernández, A. (2015). El divorcio sanción en el Perú y España en el marco de la protección del derecho al libre desarrollo de la personalidad. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/1785/Hernandez_GA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Inesle (2015). Libre desarrollo de la personalidad en el ámbito de los derechos humanos. <http://www.inesle.gob.mx/Investigaciones/2014/3-14%20Libre%20Desarrollo%20de%20la%20Personalidad%20en%20el%20Ambito%20de%20los%20Derechos%20Humanos.pdf>

- Kelsen, H. (1982). Teoría pura del derecho. (Traducción de la segunda edición en alemán por, Roberto J. Vernengo).
- Mejía, K., Sánchez, H., Reyes, C. (2014). Manual en términos en investigación científica, tecnológica y humanística. <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>
- Medina, J. (2022). Daños derivados de la infidelidad conyugal. Análisis del tema a la luz del derecho al libre desarrollo de la personalidad y de la inobservancia de los deberes matrimoniales. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0041-86332021000200671&script=sci_abstract
- Méndez, C. (2011). Metodología. Diseño y desarrollo del proceso de investigación con énfasis en ciencias empresariales (4ta ed.). México: Limusa. <https://repository.urosario.edu.co/handle/10336/30068>
- Muñoz, C. (2015). Metodología de la investigación. (1ra ed) .México. <https://corladancash.com/wp-content/uploads/2019/08/56-Metodologia-de-la-investigacion-Carlos-I.-Munoz-Rocha.pdf>
- Novillo, F. (2016). Una introducción a la investigación pura o básica”, Revista Atlante: Cuadernos de Educación y Desarrollo. <https://www.eumed.net/rev/atlante/2016/07/investigacion.html>
- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., Villagómez, A. (2014). Metodología de la investigación Cuantitativa – Cualitativa. <https://fdiazca.files.wordpress.com/2020/06/046.-mastertesis-metodologicc81a-de-la-investigaciocc81n-cuantitativa-cualitativa-y-redacciocc81n-de-la-tesis-4ed-humberto-ncc83aupas-paitacc81n-2014.pdf>
- Peñarreta, S. (2022). Análisis del daño moral causado por el adulterio en el matrimonio. <https://dspace.ucacue.edu.ec/handle/ucacue/12477>
- Ruíz, J. (2011). Proyecto de vida, relatos autobiográficos y toma de decisiones. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3725825.pdf>

Sánchez, H. Reyes, C. (2014). Manual en términos en investigación científica, tecnológica y humanística. <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>

Sosa, J. (2009). Derechos constitucionales no enumerados y derecho al libre desarrollo de la personalidad. Academia, Gaceta Jurídica. [https://www.academia.edu/download/31477750/JM_Libro -
_No_enum_y_libre_desarollo - 2009.pdf](https://www.academia.edu/download/31477750/JM_Libro_-_No_enum_y_libre_desarollo_-_2009.pdf)

Vargas, J. (2018). El divorcio por causa de adulterio y la indemnización por daño moral en la provincia de Tarapoto. <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/1934>

ANEXO

EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y EL DIVORCIO SANCIÓN POR ADULTERIO, EN LA LEGISLACIÓN PERUANA, AÑO 2022											
Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnicas e instrumentos								
<p>Problema general ¿De qué manera el adulterio como divorcio sanción, limitaría el derecho al libre desarrollo de la personalidad del cónyuge infiel?</p> <p>Problemas específicos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cómo abarca el ordenamiento constitucional, al derecho al libre desarrollo de la personalidad? 2. ¿De qué manera la jurisprudencia aborda el daño moral dentro del adulterio? 3. ¿De qué manera colisiona el derecho al libre desarrollo de la personalidad y el deber de fidelidad? 	<p>Objetivo general Analizar de qué manera el adulterio como divorcio sanción, limitaría el derecho al libre desarrollo de la personalidad del cónyuge infiel</p> <p>Objetivos específicos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estudiar el desarrollo constitucional del derecho al libre desarrollo de la personalidad, mediante análisis documental. 2. Analizar jurisprudencialmente el adulterio como daño moral, mediante análisis documental. 3. Analizar la colisión entre el derecho al libre desarrollo de la personalidad y el deber de fidelidad, mediante entrevista. 	<p>Por la naturaleza de la investigación, no se consigna hipótesis.</p>	<p style="text-align: center;">Técnica</p> <p>Entrevista</p> <p>Análisis documental</p> <p style="text-align: center;">Instrumento</p> <p>Guía de entrevista no estructurada</p>								
Diseño de investigación	Escenario de estudio y participantes	Categorías y Subcategorías									
<p>Enfoque Cualitativo, tipo de investigación Básica, diseño de investigación Teoría fundamentada</p>	<p>Escenario de estudio: El Perú.</p> <p>Participantes: Abogados, constitución, ordenamiento jurídico.</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Categorías</th> <th style="width: 50%;">Subcategorías</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Libre Desarrollo de la personalidad</td> <td style="text-align: center;">Proyecto de vida</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">Libertad</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">Divorcio Sanción</td> </tr> </tbody> </table>		Categorías	Subcategorías	Libre Desarrollo de la personalidad	Proyecto de vida		Libertad		Divorcio Sanción
Categorías	Subcategorías										
Libre Desarrollo de la personalidad	Proyecto de vida										
	Libertad										
	Divorcio Sanción										
			<p>Ficha de registros de análisis documental</p>								

		Divorcio por adulterio	Deber de fidelidad	
--	--	---------------------------	-----------------------	--

ANEXO 2: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

TÍTULO	PROBLEMA GENERAL	PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS	CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍAS
EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y EL DIVORCIO SANCIÓN POR ADULTERIO, EN LA LEGISLACIÓN PERUANA, AÑO 2022	¿De qué manera el adulterio como divorcio sanción, limitaría el derecho al libre desarrollo de la personalidad del cónyuge infiel?	¿Cómo abarca el ordenamiento constitucional, al derecho al libre desarrollo de la personalidad?	Analizar de qué manera el adulterio como divorcio sanción, limitaría el derecho al libre desarrollo de la personalidad del cónyuge infiel	Estudiar el desarrollo constitucional del derecho al libre desarrollo de la personalidad, mediante análisis documental.		Libre Desarrollo de la personalidad	Proyecto de vida
		¿De qué manera la jurisprudencia aborda el daño moral dentro del adulterio?		Analizar jurisprudencialmente el adulterio como daño moral, mediante análisis documental.			Libertad
		¿De qué manera colisiona el derecho al libre desarrollo de la personalidad y el deber de fidelidad ?		Analizar la colisión entre el derecho al libre desarrollo de la personalidad y el deber de fidelidad, mediante entrevista.			Divorcio Sanción
						Divorcio por adulterio	Deber de Fidelidad

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: JEAN MARCO NANQUEN MACALOPU (DNI N° 47687468)

Institución donde labora : ESTUDIO JURÍDICO NANQUEN ABOGADOS

Especialidad : MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES

Instrumento de evaluación: Entrevista

Autor (s) del instrumento (s): Diego Jarol Suarez Panduro

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Derecho al Olvido y el régimen disciplinario en el sistema integrado de gestión de la carrera policial.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan la organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Derecho al Olvido y el régimen disciplinario en el sistema integrado de gestión de la carrera policial.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: Derecho al Olvido y el régimen disciplinario en el sistema integrado de gestión de la carrera policial.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL		46				

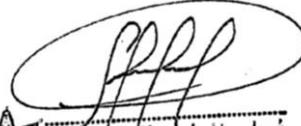
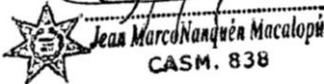
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento válido para aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46

Tarapoto, 08 de noviembre de 2022

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: ADÁN ABAD GONZÁLEZ. DNI 44557548.
 Institución donde labora: ABAD Y RAMIREZ ASESORES Y CONSULTORES.
 Especialidad : Mg. en Gestión Pública
 Instrumento de evaluación: Guía de análisis documental.
 Autor (s) del instrumento (s): Diego Jarol Suarez Panduro.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Derecho al Olvido y el régimen disciplinario en el sistema integrado de gestión de la carrera policial.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan la organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Derecho al Olvido y el régimen disciplinario en el sistema integrado de gestión de la carrera policial.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: Derecho al Olvido y el régimen disciplinario en el sistema integrado de gestión de la carrera policial.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL		45				

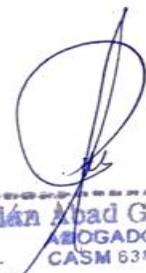
IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento válido para aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

45

Tarapoto, 08 de noviembre de 2022




INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

III. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: MIGUEL AURELIANO ODAR ROJAS
 Institución donde labora : ESTUDIO JURÍDICO ODAR ROJAS.
 Especialidad : Maestro en gestión pública
 Instrumento de evaluación: Evaluación de Cuestionario.
 Autor (s) del instrumento (s): Diego Jarol Suarez Panduro.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría: Derecho al Olvido y el régimen disciplinario en el sistema integrado de gestión de la carrera policial.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan la organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Derecho al Olvido y el régimen disciplinario en el sistema integrado de gestión de la carrera policial.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Derecho al Olvido y el régimen disciplinario en el sistema integrado de gestión de la carrera policial.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL		46				

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento válido para aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46

Tarapoto, 08 de noviembre de 2022.



Miguel Aureliano Odar Rojas
 Mag. ICAL. 2007



GUÍA DE ENTREVISTA

DIRIGIDA A : Dr. BISMARCK SEGUNDO CUMPA QUIROZ

CARGO : Gerente del Estudio Jurídico “Ad Iustitiam per Ius”

Buenos (s) días (tardes), soy estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo y autor de la investigación titulada: “EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y EL DIVORCIO SANCIÓN POR ADULTERIO, EN LA LEGISLACIÓN PERUANA, AÑO 2022”. Por lo cual requiero su participación en el llenado de esta guía de entrevista de forma clara y sincera, por cuanto el instrumento fue diseñado con fines académicos para desarrollar el primer objetivo específico N° 3: Analizar la colisión entre el derecho al libre desarrollo de la personalidad y el deber de fidelidad.

1. ¿Qué valor tiene la libertad para la materialización del derecho al libre desarrollo de la personalidad? Fundamente su respuesta.

Como derecho fundamental que es reconocida la libertad para el desarrollo de la personalidad tiene significativo valor porque fortalece la capacidad natural que tienen todas las personas a decidir de manera libre sobre su desarrollo individual, es decir, adquiere autonomía e independencia sobre sus diferentes opciones vitales, sin ningún otro límite que los derechos de los demás y el orden jurídico.

2. ¿Para usted, el acto de infidelidad, colisiona con algún derecho del cónyuge afectado? Fundamente su respuesta.

La infidelidad como tal, no está considerado como causal de separación o divorcio, pero lo que más se acerca a este término es la causal de EL ADULTERIO. Dicho esto, podremos decir que el derecho fundamental mayor afectado del otro cónyuge es la DIGNIDAD considerado como el fin supremo de la Sociedad y del Estado a la cual estamos obligados a protegerlo. Al haber colisionado con el derecho invocado, el artículo 351 del Código Civil Peruano prevé a favor del afectado una indemnización

por daño moral a la cual el juez podrá concederle al cónyuge inocente una suma de dinero por concepto de reparación.

3. ¿Considera usted, que, al incluir al adulterio, dentro del acápite de divorcio sanción, se está restringiendo el derecho a la libertad sexual, como parte del libre desarrollo de la personalidad?

No, en razón que, mediante el Derecho y la norma se está regulando la vida de las personas y de la familia como núcleo importante de la sociedad, estando obligado el Estado a promover el matrimonio y no ayudar a destruirlo como sería no restringir el acto del adulterio mediante conductas de infidelidad. El deber de fidelidad surge del matrimonio a la cual los cónyuges se deben mutuamente fidelidad tras juramento conforme prevé el artículo 288 del Código Civil Peruano; por tanto, no constituye un acto que restringe el derecho a la libertad sexual, que, de serlo, estaríamos permitiendo se practique actos reñidos contra la moral que conllevará a todo estado a la infelicidad.

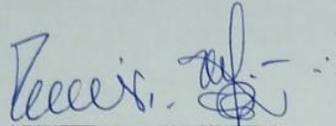
4. Desde su perspectiva, y teniendo en cuenta el principio de jerarquía normativa ¿el ejercicio de un derecho, como lo es la libertad sexual, puede ser sancionado por vulnerar un deber matrimonial?

Es sancionado por el Código Civil como he mencionado en la pregunta anterior, pero penalmente ya no. El adulterio se configura por el simple acto sexual con una persona fuera del matrimonio. El adulterio no es un delito; sin embargo, es la primera de las trece causales de divorcio del Código Civil Peruano. Si hablamos de utilizarse la libertad sexual que irrumpe un deber matrimonial, entonces nos referimos a la figura de Adulterio cometido a través de actos reñidos contra la moral mediante conductas libres sexuales fuera del núcleo del matrimonio.

5. ¿Para usted, el encuadrar al adulterio dentro de la categoría de divorcio remedio, protegería el derecho a la libertad y libre desarrollo de la personalidad del cónyuge infiel?

Las personas humanas son libres por naturaleza, en consecuencia, hacer lo que le hace feliz. Si realiza actos contra la moral, la sociedad y el Estado no lo permite y los reprime, esto, por razones de conducir al Estado a ser feliz que es un derecho en común, contrario sensum, ese Estado está destinado a desaparecer. Entendamos al

divorcio como remedio jurídico, porque en una sociedad no se puede vivir lleno de inmoralidad, se hace imposible, entendámoslos como que el divorcio se considera en la norma civil para regular la vida matrimonial de los cónyuges.



MARC CUMPA QUIROZA
Licenciado / Lic. Educación / Lic. Administración
Doctor en Derecho
Maestro en Derecho Constitucional
y Derechos Humanos
Maestro en Docencia Universitaria
e Investigación Pedagógica
DNI 01146440



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través de la Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos	CUMPA QUIROZ
Nombres	BISMARCK SEGUNDO
Tipo de Documento de Identidad	DNI
Numero de Documento de Identidad	01146440

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C.
Rector	TANTALEAN RODRIGUEZ JEANNETTE CECILIA
Secretario General	LOMPARTE ROSALES ROSA JULIANA
Director	PACHECO ZEBALLOS JUAN MANUEL

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico	DOCTOR
Denominación	DOCTOR EN DERECHO
Fecha de Expedición	11/04/22
Resolución/Acta	0172-2022-UCV
Diploma	052-156832
Fecha Matricula	01/04/2019
Fecha Egreso	01/02/2022

Fecha de emisión de la constancia:
25 de Julio de 2022



CÓDIGO VIRTUAL 0000834108

JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA
JEFA
Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu



Firmado digitalmente por:
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria
Motivo: Servidor de
Agente automatizado.
Fecha: 25.07.2022 10:54:54-0600

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.



GUÍA DE ENTREVISTA

DIRIGIDO A : HUGO RIMACHI HUARIPAUCAR

CARGO : JUEZ ESPECIALIZADO DEL 2° JUZGADO DE FAMILIA -
TARAPOTO

Buenos (s) días (tardes), soy el estudiante de la Escuela Profesional de Derecho Diego Jarol SUAREZ PANDURO de la Universidad César Vallejo y autor de la investigación titulada: "EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y EL DIVORCIO SANCIÓN POR ADULTERIO, EN LA LEGISLACIÓN PERUANA, AÑO 2022". Por lo cual requiero su participación en el llenado de esta guía de entrevista de forma clara y sincera, por cuanto el instrumento fue diseñado con fines académicos para desarrollar el objetivo específico N° 3: Analizar la colisión entre el derecho al libre desarrollo de la personalidad y el deber de fidelidad.

1. **¿Qué valor tiene la libertad para la materialización del derecho al libre desarrollo de la personalidad? Fundamente su respuesta.**

Entiendo pues que la libertad es un derecho fundamental, que no solamente está consagrado dentro de nuestra constitución política, sino por el principio de convencionalidad está garantizado también por todo un bloque de normas que respalda a los derechos humanos que son garantizados no solamente a nivel nacional, sino internacionalmente, por ejemplo; por la convención de los tratados de los derechos humanos, entonces eso significa, de que si no hay libertad, una persona se vería restringido en el acceso de otros derechos fundamentales.

2. **¿Para usted, el acto de infidelidad, colisiona con algún derecho del cónyuge afectado? Fundamente su respuesta.**

cuando una pareja de esposos contrae matrimonio, se entiende pues que asumen no solamente derechos sino también deberes, en este caso aparte del deber de cohabitación, del deber de procreación de la especie humana, también está el derecho a la lealtad por la fidelidad que se deben guardar entre

esposos, entonces de todas maneras pues eso genera un detrimento, también como en los sentimientos, en ese deber que se está haciendo vulnerado mediante la comisión de un acto de infidelidad, en este caso es una situación que genera hasta cierto punto un daño moral, un daño a la persona también en sus legítimas expectativas de construir o hacer una vida matrimonial, tal vez libres de este tipo de situación que de por sí genera una dificultad y por la pérdida de respeto y la confianza también hasta implica una causal para que pueda solicitar un divorcio por ejemplo adulterio. Entonces, si considero que se afecta el derecho a la tranquilidad del proyecto a la vida de una persona, no solamente eso, sino también el hecho de consolidar una vida matrimonial libre de este tipo de situaciones y la unidad familiar especialmente no solamente entre los cónyuge sino también con los hijos si es que existe hijos.

3. **¿Considera usted, que, al incluir al adulterio, dentro del acápite de divorcio sanción, se está restringiendo el derecho a la libertad sexual, como parte del libre desarrollo de la personalidad?**

No necesariamente, como había dicho anteriormente, uno cuando se casa asume de forma libre y voluntaria los deberes que se da dentro del vínculo matrimonial, en este caso el deber de guardar fidelidad a la pareja.

Entonces, cuando se establece esta causal del adulterio, no necesariamente se está yendo en contra de la libertad sexual de esta persona, para nada, sino simplemente decirle que usted tiene la libertad claro que si de obrar de esa forma, pero también sea consciente de que eso implica haber infringido su deber de guardar fidelidad a su pareja, y por tanto, es factible y es legítimo también de que se establezca una causal relacionada al adulterio para que se pueda generar la disolución del vínculo matrimonial, es libre, no se afecta su libertad, pero que también sea consciente de las consecuencias que genera el hecho de haber tenido relaciones con un tercera persona, tampoco se está diciendo que es un delito, antes se consideraba que era un delito por ejemplo; el adulterio, pero sin embargo ahora, simplemente es una causal para la disolución de vínculo matrimonial, con las consecuencias que puedan traer, tal vez respecto a los bienes y a los hijos, porque se trata efectivamente de un divorcio sanción.

4. Desde su perspectiva, y teniendo en cuenta el principio de jerarquía normativa ¿el ejercicio de un derecho, como lo es la libertad sexual, puede ser sancionado por vulnerar un deber matrimonial?

Claro que si, como les dije que cuando uno contrae matrimonio, se entiende que también está aceptando las reglas los principios que se derivan del matrimonio, entre ellos el deber de guardar fidelidad a la pareja, entonces si uno comete adulterio, de todas maneras tiene que ser consciente que eso implica una causal de adulterio, sería cuestión de ponerse en un hipotético caso por ejemplo; donde el que supuestamente ejercita su libertad a tener relaciones sexuales con diferentes personas ¿qué pasaría si su esposa también hace lo mismo? habría que ver me parece más un enfoque machista de que yo soy infiel y que no me pase nada. Entonces, el cumplimiento de un deber no significa ante su incumplimiento que se le esté vulnerando algún tipo de derecho, si bien es cierto no es delito, pero uno tiene que ser consciente pues que si paso en esa situación, a atentado contra el deber de fidelidad que debe guardar a su esposa.

5. ¿Para usted, el encuadrar al adulterio dentro de la categoría de divorcio remedio, protegería el derecho a la libertad y libre desarrollo de la personalidad del cónyuge infiel?

No necesariamente, no podemos justificar el adulterio en base a una libertad de ejercicio de su sexualidad, si es así entonces mejor que no haya matrimonio, mejor uno que se case diciendo que voy estar con diferentes personas y que no se genere ningún tipo de sanción, es más, ya no se estaría respondiendo a los fines y deberes del matrimonio, o sea yo soy infiel y para que regularice mi vida matrimonial establecemos un divorcio remedio, se entiende que pues el adulterio es una inconducta, no es una cuestión que tengamos que dejarlo al destino, o a los avatares de la vida, o ciertas circunstancias que no son atribuibles a las conductas de una persona, no, el adulterio tiene nombre, tiene fecha, tiene determinadas circunstancias, tiene personas que participan en eso. Entonces, no podemos decir que pueda ser un divorcio remedio si es que se basa en esa causal, como lo es por ejemplo la separación de hecho, o un

divorcio por mutuo acuerdo, porque de eso se trata de remediar una situación que se ha generado talvez a nivel del matrimonio y la idea es regularizar, pero si es que es una cuestión de adulterio estamos hablando de vulnerar un deber fundamental que se genera mediante el matrimonio, entonces desde ningún punto de vista se puede entender legitimar al adulterio para un divorcio remedio, no sería conveniente, y otra cuestión se estaría dando un pésimo mensaje a todos aquellos que contraen matrimonio que en cualquier momento pueden cometer adulterio y que no pasa nada y más bien hay que remediar nuestro matrimonio, entonces que queda con el titulo personal de cada uno ya sea varón o mujer. Yo si considero que se debe mantener como una causal de divorcio sanción no divorcio remedio.

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
.....
Hugo Rimachi Huaripaucar
JUEZ
200 JUZGADO DE FAMILIA TARAPOTO



GUÍA DE ENTREVISTA

DIRIGIDO A : HENRY MACKLEYN HUETE REINOSO

CARGO : Fiscal Adjunto Provincial Penal de la FPPC-SM- TARAPOTO

Buenos (s) días (tardes), soy el estudiante de la Escuela Profesional de Derecho Diego Jarol SUAREZ PANDURO de la Universidad César Vallejo y autor de la investigación titulada: "EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y EL DIVORCIO SANCIÓN POR ADULTERIO, EN LA LEGISLACIÓN PERUANA, AÑO 2022". Por lo cual requiero su participación en el llenado de esta guía de entrevista de forma clara y sincera, por cuanto el instrumento fue diseñado con fines académicos para desarrollar el objetivo específico N° 3: Analizar la colisión entre el derecho al libre desarrollo de la personalidad y el deber de fidelidad.

1. **¿Qué valor tiene la libertad para la materialización del derecho al libre desarrollo de la personalidad? Fundamente su respuesta.**

Considero que, la libertad es consustancial al derecho al libre desarrollo de la personalidad, porque no es posible, que podamos desarrollar libremente, nuestra personalidad sino gozamos de lo primero.

2. **¿Para usted, el acto de infidelidad, colisiona con algún derecho del cónyuge afectado? Fundamente su respuesta.**

Considero que, la infidelidad al ser un acto que quebranta la lealtad, el respeto y la confianza en el matrimonio, sin duda alguna, el cónyuge afectado se ve nocivamente vulnerado en su derecho a gozar de una vida psíquicamente saludable "salud mental", lo cual, desde mi punto de vista, tiene también una repercusión inevitable en el libre desarrollo de la personalidad.

3. **¿Considera usted, que, al incluir al adulterio, dentro del acápite de divorcio sanción, se está restringiendo el derecho a la libertad sexual, como parte del libre desarrollo de la personalidad?**

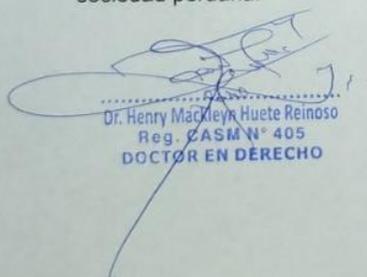
Considero que eso es relativo, pues una persona cuando decide contraer matrimonio es consciente de los deberes y derechos de los que va a tener que gozar y cumplir al casarse, y uno de esos deberes que voluntariamente asume el contrayente es el de fidelidad hacia su consorte, de modo que, es consiente, que su derecho a la libertad sexual, se ve delimitada a gozarlo dentro de su matrimonio y conforme a las reglas y/o costumbres consensuadas por ambos consortes. Por lo tanto, considero que, la inclusión del adulterio como una causal sanción del divorcio, bajo esa perspectiva, no afectaría el derecho a la libertad sexual.

4. **Desde su perspectiva, y teniendo en cuenta el principio de jerarquía normativa ¿el ejercicio de un derecho, como lo es la libertad sexual, puede ser sancionado por vulnerar un deber matrimonial?**

Considero que sí, porque todo ejercicio de un derecho, está supeditado también, al cumplimiento de deberes, obligaciones o límites a su ejercicio.

5. **¿Para usted, el encuadrar al adulterio dentro de la categoría de divorcio remedio, protegería el derecho a la libertad y libre desarrollo de la personalidad del cónyuge infiel?**

Considero que no, pues más allá del derecho a la libertad sexual, existen deberes dentro del matrimonio que todo cónyuge debe cumplir, como la fidelidad y la monogamia, aspectos que independientemente de estar establecidos como obligaciones matrimoniales, obedecen a parámetros y cánones de valores y buenas costumbres que hasta hoy rigen en nuestra sociedad peruana.


Dr. Henry MacKley Huete Reinoso
Reg. C.A.S.M.W. N° 405
DOCTOR EN DERECHO



GUÍA DE ENTREVISTA

DIRIGIDA A : RUBEN SANTISTEBAN SECLÉN

GRADO : DOCTOR EN DERECHO

Buenos (s) días (tardes), soy el estudiante de la Escuela Profesional de Derecho Diego Jarol SUAREZ PANDURO de la Universidad César Vallejo y autor de la investigación titulada: "EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y EL DIVORCIO SANCIÓN POR ADULTERIO, EN LA LEGISLACIÓN PERUANA, AÑO 2022". Por lo cual requiero su participación en el llenado de esta guía de entrevista de forma clara y sincera, por cuanto el instrumento fue diseñado con fines académicos para desarrollar el objetivo específico N° 3: Analizar la colisión entre el derecho al libre desarrollo de la personalidad y el deber de fidelidad.

1. **¿Qué valor tiene la libertad para la materialización del derecho al libre desarrollo de la personalidad? Fundamente su respuesta.**

La libertad es un derecho humano, que está reconocido en nuestra constitución, que implica por parte del estado un respeto irrestricto salvo con ciertas limitaciones que la ley prevé. Entonces la libertad es considerada como un atributo esencial para la existencia del ser humano, sin libertad no podría el ser humano tener el desarrollo que va acorde a su personalidad, el libre desarrollo de su persona. Entonces, la libertad tiene un valor muy importante, tiene una vinculación muy directa, con el derecho al libre desarrollo de la personalidad, toda vez que, el ser humano, va a desenvolverse en la sociedad, de forma natural, respetando los derechos de los demás, hay un refrán muy conocido en el derecho, que nos habla de que los derechos terminan donde empieza los derechos de las demás personas.

2. **¿Para usted, el acto de infidelidad, colisiona con algún derecho del cónyuge afectado? Fundamente su respuesta.**

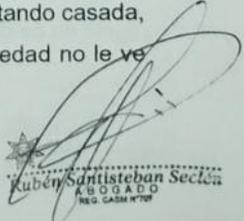
La infidelidad es considerada como una afectación directa a uno de los cónyuges, y esta afectación puede darse a nivel emocional, puesto que éxito

un cónyuge que genera este acto dañoso y un cónyuge perjudicado, posteriormente pueden ocurrir repercusiones a nivel económico, familiar, que implique una afectación también a la familia propiamente dicha, que es conformada por los padres e hijos. Entonces este acto de infidelidad implica un faltamiento a los deberes, porque se vincula las personas dentro del matrimonio, entonces, al faltar a los deberes del matrimonio se genera una colisión directamente al cónyuge afectado, como ya había mencionado, en el aspecto emocional en primer instancia y posteriormente tiene otras repercusiones, económicas, familiares, etc.

3. **¿Considera usted, que, al incluir al adulterio, dentro del acápite de divorcio sanción, se está restringiendo el derecho a la libertad sexual, como parte del libre desarrollo de la personalidad?**

El adulterio implica el acto mediante el cual un cónyuge, sea hombre o sea mujer, dentro del matrimonio, tiene una relación extramatrimonial, y en algunos casos, implica también, un hijo extramatrimonial fuera del matrimonio, ello considero que, no podría perjudicar el derecho al libre desarrollo de la personalidad, porque es el propio ser humano, quien define de acuerdo a sus valores éticos, morales, de acuerdo a la lealtad que le tiene a su pareja, dentro del matrimonio en realizar tal o no el acto de adulterio.

Considero que no se restringe este derecho al libre desarrollo de la personalidad, tampoco se restringe el derecho a la libertad sexual, puesto que cuando uno contrae matrimonio, tiene deberes, obligaciones, tiene derechos y dentro de estos deberes está el deber de lealtad, el deber de fidelidad, entonces cuando el cónyuge trasciende o afecta esta fidelidad, se origina pues lo que se considera como el adulterio, o la infidelidad. No restringe el derecho a la libertad sexual, puesto que este derecho está vinculado directamente al ser humano, como aquel derecho que permite al ser humano, determinar con quien sí o con quien no mantener relaciones sexuales, y en este caso no se restringe, por lo tanto tampoco se vería restringido o afectado el derecho al libre desarrollo de la personalidad, aquí estamos viendo un tema relacionado, con lo moral, con lo ético, porque no es ético de una persona, estando casada, dentro del matrimonio, tenga pues una pareja, entonces la sociedad no le ve


Rubén Santisteban Seclén
ABOGADO
REG. CADM N° 797

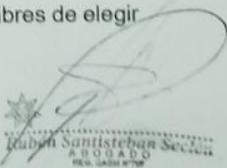
bien, porque estamos en una sociedad donde nuestro país protege al matrimonio, defiende a la familia, y esto pues puede ser bien visto de repente en medio oriente, donde existe personas que tienen más de una pareja, en nuestro caso no.

4. **Desde su perspectiva, y teniendo en cuenta el principio de jerarquía normativa ¿el ejercicio de un derecho, como lo es la libertad sexual, puede ser sancionado por vulnerar un deber matrimonial?**

Yo creo que más que sancionado es una restricción porque, haciendo un análisis en términos restringir que sancionar, restringir implica, por ejemplo; se te restringe la salida hasta las 10 de la mañana, pero la sanción va más allá de lo que se dispone, en este caso, el derecho a la libertad sexual, en el caso materia de tu estudio, se ve restringido, porque, por el deber de fidelidad, por el deber de respetar al cónyuge, es más nuestro código civil establece, cuales son los deberes y cuáles son los derechos de los cónyuges, y dentro de ellos está el deber de fidelidad, entonces el derecho a la libertad sexual se restringe en el extremo que uno de los cónyuges, no pueden mantener relaciones sexuales con otras personas que no sean ellos mismos, allí se restringe, y cuando hablamos de sanción, yo considero que si bien es cierto, existen las causales del divorcio dentro de ellas pues está el adulterio, pero ellos considero que está más relacionado con la vulneración al deber de fidelidad, porque si se vulnera el deber de fidelidad ya pues se genera una sanción porque existe un cónyuge que es perjudicado, y se le genera un daño moral a la persona, y no solamente al cónyuge sino también a la familia. Entonces por eso es que considero que no podría ser considerado como una sanción sino como una restricción.

5. **¿Para usted, el encuadrar al adulterio dentro de la categoría de divorcio remedio, protegería el derecho a la libertad y libre desarrollo de la personalidad del cónyuge infiel?**

Bueno aquí sí estoy de acuerdo, puesto que hay que tener en cuenta que, cuando se genera un divorcio es porque los cónyuges ya no cumplen con los deberes y obligaciones y derechos que se ven vinculados a través del matrimonio, entonces este derecho a la libertad implica que son libres de elegir



Rubén Santisteban Secón
ABOGADO
REV. LAJUN 9798

si persisten o no en mantener el matrimonio, entonces allí, hablamos de un remedio, o sea, un remedio entendiéndose a la solución a un conflicto, de un conflicto matrimonial, entonces, por el bien de ambos, y por evitar daños mayores, puesto que considero podría ser una bomba de tiempo mantener una relación matrimonial, cuando ya no existe, esta reciprocidad, este respeto entre los cónyuges, con los derechos, deberes y obligaciones, que se circunscriben dentro del matrimonio, entonces se protege el derecho a la libertad, puesto que ambos cónyuges pueden poner fin o no al matrimonio a través del divorcio, en este caso el divorcio remedio.

El cónyuge es quien ha generado este perjuicio emocional, al otro cónyuge y por lo tanto si considero de que este libre desarrollo de la personalidad es intrínseco a su derecho a la libertad, puesto que es el quien decide cumplir o no con los deberes conyugales, entonces el encuadrar el adulterio dentro de la categoría de divorcio remedio, si protege el derecho a la libertad, y el libre desarrollo de la personalidad, del cónyuge infiel o de ambos cónyuges, por un lado en garantizar el bienestar de cónyuge perjudicado y por otro lado también en garantizar el bienestar de cónyuge infiel, puesto que ya no hay más remedio que la separación y consecuentemente el divorcio.



Rabén Santisteban Secella
A.B. O. Q. A. D. C.
RUC. 043111708



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, RAMOS GUEVARA RENE FELIPE, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "El derecho al libre desarrollo de la personalidad y el divorcio sanción por adulterio, en la legislación peruana, año 2022", cuyo autor es SUAREZ PANDURO DIEGO JAROL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 23.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 17 de Noviembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
RAMOS GUEVARA RENE FELIPE DNI: 30415441 ORCID: 0000-0002-7126-4586	Firmado electrónicamente por: RAMOSRF16 el 17- 11-2022 22:22:35

Código documento Trilce: TRI - 0444481